

Boletín Oficial de la Provincia de Málaga



Número 45

Jueves, 7 de marzo de 2013. Este número consta de suplemento

Página 1

S U M A R I O

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO	
Málaga	2
SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA	
Secretaría General	3
JUNTA DE ANDALUCÍA	
Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente	4
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgados de 1.ª Instancia	8
Juzgados de lo Social	9
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Ayuntamientos Alcaucín, Archidona, Ardales, Canillas de Aceituno, Casabermeja, Cómputa, Cortes de la Frontera, Málaga, Marbella, Mijas, Salares, Torremolinos, Torrox y Vélez-Málaga	25
NOTARÍA DE DON JOSÉ ANDÚJAR HURTADO	
Vélez-Málaga	48
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO	
Guaro	48

Centro de Ediciones de la Diputación Provincial de Málaga (CEDMA)
Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico)
29004 MÁLAGA

Teléfono: 952 069 200
Fax: 952 069 215
Depósito legal: MA 1-1958

e-mail: bop@bopmalaga.es

www.bopmalaga.es

www.cedma.com

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO M Á L A G A

Edicto notificación de iniciación del procedimiento de pérdida de vigencia

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*BOE* 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública la notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Málaga, 31 de enero de 2013.

La Jefa Provincial de Tráfico, firmado: Trinidad Hernández Méndez.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
2925780266	AHMED EL GARTITE	X1389680C	ALGARROBO	11/12/2012
2923539155	DANIEL ELICHA RUIZ	53687898	BENAHAVÍS	12/12/2012
2924674955	JUAN SUAREZ HEREDIA	74853772	COIN	04/12/2012
2924394111	JOSE ANTONIO MENDEZ BENITEZ	76434768	COIN	12/12/2012
2939419155	VALENTIN CIMPOERU	X8496291E	CUEVAS DE SAN MARCOS	04/12/2012
2923539899	JERONIMO MARINO ACOSTA ANIBAL	09056761	ESTEPONA	21/12/2012
2926557755	JOSE GABRIEL GALEY ZAFORA	26227895	ESTEPONA	04/10/2012
2927031944	MANUEL JURADO SANCHEZ	31708089	ESTEPONA	06/11/2012
2939419277	JOAO HIGINO DA SILVA	X6774302C	ESTEPONA	10/01/2013
2925927822	SHOEB CARLOS ALI RODRIGUEZ	45074826	ESTEPONA	20/12/2012
2925229233	TOMAS ARTACHO VIVES	27392884	FUENGIROLA	14/12/2012
2927597966	LUIS GONZAGA VALENCIA CARDONA	X7558799X	FUENGIROLA	15/01/2013
2927031466	JOSE ANTONIO TAMAYO MERINO	13059540	MÁLAGA	06/11/2012
2927031499	JESUS GARCIA PEREZ	24833090	MÁLAGA	03/12/2012
2925927388	FRANCISCO CARRASCO RIVAS	25072334	MÁLAGA	03/12/2012
2923890799	FRANCISCO JEREZ LOPEZ	25671158	MÁLAGA	13/12/2012
2927600877	JUAN ANTONIO REINA GONZALEZ	26805638	MÁLAGA	20/11/2012
2928087799	ROBERTO CAMINO SOTO	33397081	MÁLAGA	14/01/2013
2925681011	SAMANTHA URSO MUÑOZ	53669945	MÁLAGA	21/12/2012
2927224688	FRANCISCO JAVIER ALONSO ZUÑIGA	74855500	MÁLAGA	03/12/2012
2926461399	ANTONIO BERTUCHI LOZANO	74887754	MÁLAGA	03/12/2012
2939419344	BORJA GONZALEZ GARCIA	74888338	MÁLAGA	06/11/2012
2925406911	SERGIO ANTON GARCIA	74940444	MÁLAGA	03/12/2012
2926607144	JONATHAN HERNANDEZ DUEÑAS	76437779	MÁLAGA	12/12/2012
2924825944	ANA LUNA MORENO FLORES	74892408	MÁLAGA	03/12/2012
2927032499	JOSE JAVIER RAMOS MORENO	75253274	VILLANUEVA DEL ROSARIO	03/12/2012
2927025188	RICARDO PEREIRA MARTIN	05204522	MARBELLA	09/01/2013
2922177122	IVAN RODRIGUEZ LUCENA	54104029	MARBELLA	13/12/2012
2925878600	OFELIA PAULA JIMENEZ DE MIGUEL	79011951	MARBELLA	03/12/2012
2922858288	JEREMI BRYK	X3884723T	MARBELLA	26/12/2012
2924673822	MOHAMMED SAID BOURZINE	X4365681M	MARBELLA	03/12/2012
2927588199	MARIA DEL PILAR ARTACHO VIVES	79015188	MIJAS	09/01/2013
2927406199	SALVADOR RAYO BOETA	79024528	MIJAS	19/12/2012
2927032811	FATIMA ZHORA RIFFI	X2663418H	MIJAS	04/12/2012
2927683477	FRANCISCO BENITEZ FERNANDEZ	75409645	MIJAS	09/01/2013
2927032744	RUBEN CONDE GALAN	79029027	MIJAS	05/12/2012
2925902811	RAFAEL RUIZ ROBLES	24800219	PIZARRA	21/12/2012
2925928522	FRANCISCO JOSE BARRANCO	44595349	RINCON DE VICTORIA	18/12/2012
2926387577	FELIPE FRANCISCO DIAZ TORRES	74839483	RINCON DE VICTORIA	15/12/2012
2927032777	ARTUR ZAWADZKI	X1733769Y	RINCON DE VICTORIA	08/11/2012
2927033166	ADRIAN PEREZ RODRIGUEZ	44654059	RINCON DE VICTORIA	04/12/2012
2927032411	FRANCISCO DANIEL DELGADO CORTES	74890676	RINCON DE VICTORIA	07/11/2012
2927032011	AL LADIN MOHAMADI ICHEGHANNOUTEN	44583865	RINCON DE VICTORIA	07/11/2012
2923790277	GEORGE DUMITRU IONEL	Y1091504F	SAN ENRIQUE DE GUADIARO	12/12/2012
2927032199	ALEJANDRO ZOTANO RUIZ	53688322	TORREMOLINOS	13/12/2012
2927796877	GONZALO CABANA	X6981319Z	TORREMOLINOS	20/11/2012
2925805566	HATIM AKHDIM	X5368415P	TORREMOLINOS	04/12/2012
2927032155	JOSE NAVAS JIMENEZ	53366210	TORROX (TORROX COSTA)	06/11/2012
2925805122	JOSE LUIS JIMENEZ MORALES	52584487	VELEZ MALAGA	21/12/2012

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MÁLAGA
SECRETARÍA GENERAL
SERVICIO DE ASUNTOS JURÍDICOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC (*Boletín Oficial del Estado* número 285, de 27 de de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las propuestas de resolución de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, donde, según lo dispuesto en el artículo 19 del RD 1398/93, de 4 de agosto, podrán ejercer el derecho de alegar por escrito o proponer las pruebas que estimen oportunas en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, 30 de enero de 2013.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

ANEXO

Propuestas de resolución

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR MUNICIPIO	SANCIÓN
1 7701/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	AARON GARCIA GONZALEZ	MARBELLA	301 €
2 8931/2012	L.O. 1/1992 - 23.A)	CRISTOBAL JOSE GOMEZ TEJON	MÁLAGA	500 €
3 9217/2012	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	JOSE ANDRES BARRAGAN SANCHEZ	ESTEPONA	150 €
4 9525/2012	L 23/1992 - 22.1.A)	FRANCISCO JAVIER MEDINA ORDOÑEZ	MÁLAGA	30100 €
5 9605/2012	L.O. 1/1992 - 25.1	DANIEL BARBA ROMERO	MÁLAGA	301 €

1 3 1 8 / 1 3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC (*Boletín Oficial del Estado* número 285, de 27 de de noviembre de 1992), se hace pública notificación en el *Boletín Oficial de la Provincia* de las resoluciones levantamiento de suspensión de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades que a continuación se relacionan.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministerio del Interior dentro del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de esta publicación. Transcurrido dicho plazo, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los plazos establecidos en el artículo 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con la advertencia de que, en caso contrario, se iniciará el procedimiento de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos en el artículo 161 de la Ley General Tributaria y en los artículos 70 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, 26 de noviembre, LRJ-PAC.

Málaga, 30 de enero de 2013.

El Instructor, Antonio Soto Raigón.

ANEXO

Resoluciones levantamiento de suspensión

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR MUNICIPIO	SANCIÓN
1 3523/2008	L.O. 1/1992 - 25.1	MARIA ANGELES GARCIA LEBON	MÁLAGA	481 €
2 2208/2010	L.O. 1/1992 - 25.1	FERMIN GARCIA LOPEZ	BENALMÁDENA	150 €

1 3 1 9 / 1 3

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC (*Boletín Oficial del Estado* número 285, de 27 de de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de alzada de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Subdelegación del Gobierno en Málaga, a las personas o entidades denunciadas. Dichos expedientes se encuentran en el Servicio de Asuntos Jurídicos de esta Subdelegación del Gobierno, situada en el Paseo de Sancha, 64, de Málaga, donde podrán consultarlos y obtener copia de los mismos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 de la mencionada Ley 30/1992.

Lo que se hace público en este *Boletín Oficial de la Provincia* a efectos de notificación según lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, 26 de noviembre LRJ-PAC, por cuanto no ha sido posible la notificación al interesado en su último domicilio conocido.

Málaga, 30 de enero de 2013.

El Instructor, Antonio José Soto Raigón.

ANEXO

Resolución recurso de alzada

EXPEDIENTE	LEGISLACIÓN	INFRACTOR	INFRACTOR MUNICIPIO	SANCIÓN
1 833/2012	L.O. 1/1992 - 26.I) Y 26.H)	RAFAEL SEGOVIA SANCHEZ	ALGARROBO	100 €

1320/13

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE
DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MÁLAGA

INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN DEL SECTOR SUNP-EI "ARROYO DEL SALADILLO" DEL P.G.O.U. DE ESTEPEONA, PROMOVIDO POR ASTURIÓN FONDATION (EA/MA/06/2010)

DPA-30-2010 EA-MA-06-10

IVA P. Sectorización SUNP_EI, término municipal Estepeona.

Conforme a lo previsto en el Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a su Disposición Transitoria Cuarta por la que es de aplicación el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se formula informe de valoración ambiental sobre el documento de aprobación provisional, de fecha 20.07.2012, del Plan de Sectorización del sector SUNP-EI "Arroyo del Saladillo", en el término municipal de Estepeona.

1. OBJETO Y FINALIDAD DEL INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

El Plan de Sectorización del Sector SUNP-EI "Arroyo del Saladillo" del PGOU de Estepeona, con una superficie de 745.720 m², que contempla la transformación urbanística de Suelo Urbanizable No Programado (asimilable en la LOUA al suelo urbanizable no sectorizado) a suelo urbanizable sectorizado, se encuentra comprendida entre los supuestos del anexo I, epígrafe 12.6, de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por lo que procede su evaluación ambiental, como se establece en los artículos 36.1.c) y 40 de dicha ley.

En el anexo I del presente informe previo, se describen las características básicas del Plan de Sectorización. En el anexo II, se resume la información y valoración aportada por el estudio de impacto ambiental. En el anexo III se resumen las alegaciones de carácter ambiental realizadas en la fase de exposición pública de los documentos. El anexo IV incorpora plano sobre zonas de vegetación a conservar.

2. TRAMITACIÓN

La aprobación inicial del Plan de Sectorización del Sector SUNP-EI "Arroyo del Saladillo" fue acordada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 28.01.10, según certifica el Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de Estepeona con fecha 29.01.10.

El documento urbanístico del Plan de Sectorización se sometió a trámite de información pública mediante anuncio en el diario *La Opinión de Málaga* de fecha 16.02.10 y en el *BOP* de 22.02.10, y su correspondiente estudio de impacto ambiental fue sometido posteriormente a trámite de información pública mediante anuncio en el diario *La Opinión de Málaga* de fecha 21.05.10 y en el *BOP* número 98 de 25.05.10, tal y como certifica el Secretario Accidental del Ilmo. Ayuntamiento de Estepeona con fecha 04.10.10.

Con fecha 18.02.10, el Ayuntamiento de Estepeona remitió a esta Delegación el documento del Plan de Sectorización aprobado inicialmente y su estudio de impacto ambiental.

Con fecha 13.04.10 se comunicó al Ayuntamiento que debería aportar documentación adicional relativa al acuerdo plenario y el resultado de la información pública, comunicación que fue reiterada

mediante escrito de fecha 03.09.10. El Ayuntamiento remitió con fecha de entrada de 27.10.10 la documentación solicitada.

La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente emitió, con fecha 04.04.2011, informe previo de valoración ambiental del Plan de Sectorización del sector SUNP-EI, que fue remitido al Ayuntamiento de Estepeona, con fecha 27.04.2011, a fin de que se incorporaran las consideraciones realizadas a la documentación de aprobación provisional del mismo.

Con fecha 03.08.2012 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, la documentación remitida por el Ayuntamiento de Estepeona, relativa a la aprobación provisional del Plan de sectorización del sector SUNP-EI, al objeto de continuar la tramitación del mismo, mediante la emisión del correspondiente informe de valoración ambiental. Según la certificación adjunta del Secretario General del Ayuntamiento de Estepeona, la Aprobación Provisional tuvo lugar por acuerdo del Pleno en su sesión de fecha 20.07.2012.

3. CONSIDERACIONES SOBRE LAS CORRECCIONES Y AJUSTES INTRODUCIDOS EN LA APROBACIÓN PROVISIONAL EN CUMPLIMIENTO DEL CONDICIONADO DEL INFORME PREVIO DE VALORACIÓN AMBIENTAL

Entre la nueva documentación presentada con fecha 03.08.2012, junto con la correspondiente a la aprobación provisional del Plan de Sectorización, se encuentra la siguiente:

- "Índice de los apartados modificados del Plan de Sectorización del sector SUNP-EI", en cumplimiento de lo que se establecía en el punto "segundo" del condicionado del informe previo de valoración ambiental (en adelante IPVA).
- "Programa de seguimiento y vigilancia ambiental del Plan de Sectorización del sector SUNP-EI", cumpliendo lo preceptuado en el apartado G.4 del punto "primero" del IPVA.
- Proyecto de restauración paisajística del Plan de Sectorización del sector SUNP-EI", dando cumplimiento al apartado F.3 del punto "primero" del IPVA, en relación con las medidas preventivas respecto a la flora.

Se han introducido correcciones y ajustes con respecto del documento de Aprobación Inicial, incorporando los pronunciamientos de los organismos con competencias sectoriales, la aplicación de las determinaciones de la legislación y el ordenamiento territorial vigentes, entre otras, las formuladas en el IPVA de 04.04.2011.

3.1. RESPECTO A LAS VÍAS PECUARIAS

Se ha modificado el trazado de la vía pecuaria "Colada de Reinoso y Cancelada" en su extremo este, para que coincida la entrada en el sector (aproximadamente entre las coordenadas UTM X= 317.881; Y= 4.038.020), para evitar su pérdida de continuidad. No siendo necesaria la construcción del vial de tierra compactada que se proyectaba en el documento de aprobación inicial, que discurría por el sector SUS-EI-A, ya que forma parte de la vía pecuaria quedando su superficie excluida del sector y clasificada como suelo no urbanizable de especial protección.

A causa de esta modificación la superficie final resultante para la vía pecuaria "Colada de Reinoso y Cancelada" a su paso por el sector SUNP-EI es de 5.861,81 m² (en la documentación de Aprobación Inicial se estimaba una superficie aproximada de 5.006,71 m²). Dicha superficie de terreno es un bien de dominio público de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, que constará excluida del sector, tanto en la documentación gráfica como técnica y, por tanto, no podrá ser computada en el cálculo de la ficha urbanística, por tener consideración de suelo no urbanizable de especial protección (SNU-EP) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2 de la Ley 3/1995, de Vías Pecuarias y el artículos 3.1. y 39 del Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía aprobado por Decreto 155/1998, de 21 de julio.

Estas subsanaciones se localizan en los planos “i-04 Afecciones” y “o-01 Clasificación” y en la memoria, en los apartados “1.1.2.6 Afecciones. Vías pecuarias” (página 17), “1.2.2.2 Delimitación de los sectores y sus instrumentos de planeamiento” (página 28) y “1.2.3.1 Vía pecuaria” (página 37).

Existe un cruce de la vía pecuaria con el viario estructurante que se resuelve con un paso subterráneo mediante cajón de hormigón armado de 4,00 metros de ancho libre y 4,00 metros de altura libre. La señalización de la vía pecuaria se realizará de acuerdo a lo establecido en el Manual de Señalización de Uso Público en los Espacios Naturales Protegidos de Andalucía.

En la documentación técnica presentada del Plan de Sectorización del Sector SUNP-E1 “Arroyo del Saladillo” se propone el deslinde de la vía pecuaria “Colada de Reinoso y Cancelada” de acuerdo con los planos adjuntos. A este efecto se estará a lo dispuesto en el punto 9 del artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía: es competencia municipal el deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de uso, vigilancia, disciplina y recuperación que garantice el uso o servicio público de los caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que le sea de aplicación.

En consecuencia, esta Delegación informa favorablemente el Plan de Sectorización respecto a la afección a las vías pecuarias, al considerar que el Plan excluye la superficie de la vía pecuaria del sector así como del cálculo de la dicha urbanística, significando que en la documentación que se presente del sector SUS-E1 A “Arroyo del Saladillo Este” deberá reflejarse el trazado alternativo de la vía pecuaria propuesto desde el vial VS.01 hasta la entrada de la vía pecuaria Colada de Reinoso y Cancelada al sector, en las coordenadas anteriormente expuestas, con los mismos requisitos exigidos en el artículo 32 del Reglamento de Vías Pecuarias, de forma que se garantice la continuidad de la vía pecuaria, permita el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios con aquel.

Del mismo modo, todas aquellas infraestructuras de la propia urbanización como la red de abastecimiento de aguas, red de aguas pluviales, red de saneamiento de aguas residuales, red de energía eléctrica, red de alumbrado público y red de telefonía, que afectan con cruzamientos a la vía pecuaria, requerirán la preceptiva autorización de ocupación de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente. Para la realización de cruces se deberá solicitar a esta Delegación la ocupación de los terrenos pertenecientes a las vías pecuarias afectadas, siguiendo el trámite que establece para ello el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en su capítulo V del título I.

Dado que el sector de planeamiento, luego de la aprobación del plan de sectorización, se encontraría en suelo clasificado como suelo urbanizable sectorizado por el vigente PGOU de Estepona, sería de aplicación la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de octubre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, se procederá a la desafectación de los tramos de vías pecuarias que discurran por suelos clasificados por el planeamiento vigente como urbanos o urbanizables que hayan adquirido las características de suelo urbano, y que no se encuentren desafectados con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley. Bien entendido que tales tramos de vía pecuaria mientras no se encuentren desafectados seguirán siendo dominio público pecuario y no podrán tener aprovechamiento alguno dentro del sector.

3.2. EN MATERIA DE AGUAS

Según el documento “Índice de apartados modificados del Plan de Sectorización del sector SUNS-E1”, se han efectuado todas las subsanaciones requeridas en el condicionado del IPVA en los apartados correspondientes (“B. En relación con el abastecimiento de agua y al saneamiento de los crecimientos urbanísticos” y “C. En relación a la protección del Dominio Público Hidráulico y a la propuesta de actuaciones hidrológicas”).

Existe informe de la Consejería de Medio Ambiente en materia de aguas, de fecha 25.10.2011, emitido en relación al documento Plan de Sectorización del sector SUNP-E1 “Arroyo del Saladillo”, que obra en el expediente y que también es aportado como “anexo” al documento “Índice de apartados modificados...” por el equipo redactor del Plan de Sectorización, y cuyos contenidos se resumen a continuación.

En relación con el Dominio Público Hidráulico y la prevención de riesgos por avenidas e inundaciones

- Se comprueba que los datos utilizados en el estudio hidrológico e hidráulico coinciden con los de la Consejería de Medio Ambiente. Las superficies de dominio público, servidumbre y zonas inundables de los cauces afectados se han mantenido fuera del sector como suelo no urbanizable de especial protección. Estas superficies se han incrementado respecto al documento de aprobación inicial, resultando finalmente en el documento de aprobación provisional, 85.399,81 m² de dominio público hidráulico, 15.065,54 m² de zona inundable y 7.791,46 m² de zona de servidumbre del DPH.

SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

- El plan de sectorización contempla la construcción de 1.712 viviendas nuevas, subdivididas en dos sectores. Se realiza un cálculo del caudal de abastecimiento necesario para el desarrollo de los mismos, que se estima en 2.601 m³ al día y el caudal de agua reciclada para el riego es de 250 m³ al día. El caudal estimado en el plan de sectorización contempla dotaciones para 4 habitantes por vivienda, valor excesivamente alto, ya que en los últimos planeamientos tramitados se emplea un cálculo de 2,4 habitantes por vivienda.
- Se aportan certificados de ACOSOL en los que se indica la posibilidad de suministro de agua al sector para un total de 1.743 viviendas y un volumen máximo diario de 2.000 m³, así como la posibilidad de suministrar aguas residuales regeneradas procedentes de la EDAR de Estepona para el riego de las zonas verdes.
- Por otra parte, el Ayuntamiento de Estepona, con fecha 17.10.2011, ha presentado en las oficinas de ACOSOL, informe referente a los recursos hídricos municipales, con objeto de que la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental ponga en marcha la solicitud de concesión de aguas en la Consejería de Medio Ambiente.

INFRAESTRUCTURAS DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

- Tanto el abastecimiento como el saneamiento de aguas residuales y pluviales se conectarán a la red municipal, según se indica en la memoria del documento presentado.
- Se aporta certificado de ACOSOL en el que se indica que dispone de infraestructuras de abastecimiento suficientes para atender la demanda que generará el desarrollo del Plan de Sectorización. De igual forma se aporta informe del ingeniero técnico municipal en relación a la conexión de aguas residuales.

FINANCIACIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS

- En el documento del Plan de Sectorización se realiza un estudio económico y financiero en el que se incluyen los costes de abastecimiento y de saneamiento como costes de urbanización.

En base a todo lo anterior, en materia de aguas se concluye en informar favorablemente el documento del plan de sectorización del sector SUNP-E1 “Arroyo del saladillo”

3.3. RESPECTO A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

Se han subsanado los aspectos indicados en la IPVA, incorporándose las modificaciones correspondientes en el plano “o-08 Infraestructura viarias. Detalle de la conexión con la vía de servicio” y en la memoria, en el apartado “1.2.2.6 Ficha urbanística del sector SUS-E.1-A” (página 33) y “1.2.2.7 Ficha urbanística del sector SUS-E1-B” (página 35).

3.4. RESPECTO A LA FLORA Y A LA FAUNA

Se han recogido los diversos aspectos señalados en el condicionado del IPVA, respecto a la protección de la fauna y de la flora, incorporando a la documentación de Aprobación Provisional del “Proyecto de restauración paisajística del plan de Sectorización del sector SUNP-E1”, elaborado de acuerdo con las prescripciones señaladas en dicho condicionado.

Asimismo, aparecen recogidas en el artículo 15 “Ejecución del planeamiento” del capítulo “Normativa” de la memoria del Plan de Sectorización (página 49) las diversas medidas señaladas para la protección de la fauna en el condicionado del IPVA, dando cumplimiento al apartado G del punto “primero” del IPVA, en relación con las medidas preventivas respecto a la fauna

En virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y de conformidad con el procedimiento establecido en el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 40 del mismo, se formula el siguiente

INFORME DE VALORACIÓN AMBIENTAL

Primero. Se considera viable, a los solos efectos ambientales, y sin perjuicio de las autorizaciones, concesiones, licencias, informes u otros requisitos que sean exigibles con arreglo a la normativa de aplicación vigente, el Plan de Sectorización del sector SUNP-E1 “Arroyo del Saladillo”, en el término municipal de Estepona, sujeto al cumplimiento del siguiente condicionado ambiental y de las medidas protectoras y correctoras contenidas en la documentación urbanística de dicho Plan de Sectorización y en el estudio de impacto ambiental.

A. EN RELACIÓN A LAS VÍAS PECUARIAS

A.1. Se deberá dar cumplimiento en el planeamiento de desarrollo a las cuestiones indicadas en el apartado 3.1 de este informe de valoración ambiental, relativas al Dominio Público Pecuario.

B. EN RELACIÓN A LA PROTECCIÓN DE DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y A LA PROPUESTA DE ACTUACIONES HIDROLÓGICAS

B.1. Los crecimientos tendrán que integrarse con la conservación de los arroyos y del dominio público hidráulico y la preservación de los paisajes fluviales como elementos estructurantes del territorio. Los cruces de los viales previstos con los arroyos se ejecutarán de forma compatible con la preservación del cauce, permitiendo la conservación de la naturalidad de los arroyos afectados y minimizando la afección a la vegetación de ribera.

B.2. En ningún caso se realizarán obras de canalización y regulación de cursos de agua sobre los arroyos Saladillo y Cabra.

C. EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN ACÚSTICA

C.1. Una vez que se haya desarrollado el Plan de Sectorización, deberá establecerse un programa de mediciones acústicas “*in situ*” realizado por un ECCMA con el fin de comprobar la eficacia de las medidas correctoras establecidas en el estudio acústico, en el que se recojan los datos de los niveles sonoros medios diurnos LAeqD y nocturnos LAeqN en fachadas de las edificaciones incluidas dentro del Área de Sensibilidad Acústica II de los sectores SUS-E1 A y B (con uso predominante residencial), que no deberán superar los establecidos en la tabla número 3 del anexo I del decreto 326/2003, por el que se aprueba el Reglamento contra la contaminación acústica en Andalucía, debido a la posible afección al ruido causado por el tráfico rodado de la autovía A7.

C.2. Deberá cumplirse por otra parte como requisito necesario del desarrollo urbanístico, con el fin de garantizar los niveles límites de ruido en el interior de las edificaciones, el artículo 14 “Exigencias básicas de protección frente al ruido (HR)” establecido en el Decreto 314/2006, por el que se aprueba el código técnico de la edificación, y en especial lo referente al Aislamiento mínimo a ruido aéreo entre recinto protegido y el exterior D2M,NT,ATR.

D. MEDIDAS PREVENTIVAS RESPECTO DE LA FLORA

D.1. Las manchas de vegetación natural señaladas en el plano adjunto (zona incluida en la trama lineal de color verde del anexo IV) que incluye el establecimiento una banda de protección de 50 m a cada eje del cauce de los arroyos presentes en la zona de estudio, se conservarán como reserva para dotación de parques y jardines o de sistema de espacios libres, integrados en la ordenación detallada y excluidas de otros usos, permitiendo su acondicionamiento y uso para el disfrute de los ciudadanos y favoreciendo la conectividad ecológica entre las distintas áreas naturales y la vegetación de ribera y el cauce fluvial.

D.2. Se procederá a revegetar aquellos tramos del cauce que así lo requieran para evitar la erosión de sus márgenes y potenciar su función de sistema conector de áreas naturales. Las bandas de vegetación existentes en los cauces se conectarán con las manchas de vegetación natural presentes en la zona de estudio para que exista continuidad en los sistemas naturales.

E. MEDIDAS GENERALES

E.1. Las medidas protectoras y correctoras incluidas en el Estudio de Impacto Ambiental deben ser parte de las prescripciones técnicas del planeamiento de desarrollo y, por tanto, deberá garantizarse su efectividad y grado de definición en el proyecto de urbanización y su ejecución.

E.2. Se deberán incorporar al planeamiento de desarrollo posterior las medidas protectoras y correctoras, así como las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental propuestas en el estudio de impacto ambiental, así como todas aquellas necesarias para que se asegure el cumplimiento de la legislación ambiental y de las condiciones del presente informe.

Las que sean presupuestables deberán incluirse con su correspondiente partida presupuestaria. Las medidas que no puedan presupuestarse se incluirán en los pliegos de condiciones técnicas, de forma que se garantice su viabilidad y efectividad.

E.3. Los planeamientos de desarrollo de este Plan de Sectorización deberán presentarse ante esta Delegación Provincial para la supervisión del cumplimiento de los condicionantes ambientales del presente informe y de las medidas protectoras y correctoras incluidas en el estudio de impacto ambiental.

Segundo. El presente Informe de Valoración Ambiental, que consta de 14 páginas, incluidos los cuatro anexos, deberá hacerse público según lo dispuesto en el artículo 27 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado mediante Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, vigente en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Málaga, 11 de septiembre de 2012.

El Delegado Territorial, firmado: Javier Carnero Sierra.

ANEXO I

Descripción esquemática del plan de sectorización

El Plan de Sectorización “Arroyo del Saladillo” supone el cambio de clasificación de terrenos de suelo urbanizable no sectorizado SUNP-E1 (anteriormente suelo urbanizable no programado) a suelo urbanizable sectorizado de uso residencial.

Los terrenos objeto del Plan de Sectorización se ubican al este del término municipal de Estepona, dentro de la zona definida por el PGOU como Distrito este. Sus linderos son:

- Al oeste con la urbanización “Bel-Air”.
- Al norte con el campo de golf “El Paraíso”.
- Al este con la urbanización “El Paraíso”.
- Al sur con Autovía de la Costa del Sol, la A-7 (antigua N-340).

La superficie según el PGOU de Estepona del Sector SUNP-E1 “Arroyo del Saladillo” es de 745.720,00 m². Tras haber realizado un estudio topográfico de la zona se obtiene la superficie real del ámbito de actuación que es de 725.284,61 m².

DATOS GENERALES

Clase de suelo: Suelo urbanizable no programado (SUNP) de uso residencial.

Denominación: SUNP-E1 “Arroyo del Saladillo”.

CONDICIONES:

1. Ejecución del viario estructurante recogido en el PGOU de Estepona, con las modificaciones aprobadas en el expediente de modificación puntual de elementos aprobada definitivamente el 31 de marzo de 2000. El citado viario estructurante deberá contar con cuatro vías, dos en cada sentido y un seto separando ambos sentidos. Assumiendo la carga urbanística de sufragar los costes de ejecución de la totalidad del vial estructurante situado en el ámbito geográfico del referido SUNP, de norte a sur y de este a oeste, sin perjuicio de los mecanismos que el Ayuntamiento debería adoptar para la obtención del suelo, que pudiera estar situado fuera de la propiedad de Asturion Fondation.

2. El vial de servicio paralelo a la actual Autovía A-7 se ejecutará con dos carriles, uno en cada sentido, siempre que se obtenga la autorización de la Demarcación de carreteras (Ministerio de Fomento).

3. Se destinará como espacios de uso y dominio público una cesión al Ayuntamiento de Estepona de un Sistema General con una superficie de 30.000,00 m².

4. Se efectuará una cesión al Ayuntamiento de Estepona de 5.315,80 m² de uso residencial libre.

El Plan de Sectorización delimita dos sectores de planeamiento independientes: SUS-E1-A “Arroyo del Saladillo Este” con una superficie de 592.126,69 m² y SUS-E1-B “Arroyo del Saladillo Oeste” con una superficie de 132.449,95 m², cuyo desarrollo urbanístico se realizará mediante Planes Parciales de Ordenación independientes.

A la superficie total de suelo de los sectores se le resta la correspondiente al suelo no urbanizable de especial protección, compuesto por los suelos de:

- a) Vía pecuaria: 5.861,81 m²
- b) Zona de dominio público hidráulico: 85.399,95 m²
- c) Zona inundable: 15.065,54 m²
- d) Zona de servidumbre del DPH: 7.791,46 m²

Quedando el resto del suelo con la calificación de suelo urbanizable sectorizado, debido a la geometría de las zonas de SNU los sectores resultan discontinuos.

DATOS DE PLANEAMIENTO

NÚMERO DE VIVIENDAS:

- Sector SUS-E1-A “Arroyo del Saladillo este”: 1.477 viv.
- Sector SUS-E1-B “Arroyo del Saladillo oeste”: 235 viv.
- Ambos sectores: 1.712 viv.

DOTACIONES SECTOR SUS-E1-A “ARROYO DEL SALADILLO ESTE”

- Superficie de SUS: 526.605,14 m².
- Viviendas: 1.477 viv.
- Uso global: Residencial/conjunto residencial 1.000–2.000 viv.
- SG espacios libres (entre 5 y 10 m²/hab): 17.725,00 m² 18.000,00.
- Habitantes: (2,4 x 1.477) = 3.545 habitantes.
- SG Dotaciones: 12.000,00 m²
- SL esp. libres (≥ 10% Sup.Sector): 54.490,70 m² ≈ 88.000,00 m².
- SL Docente Primaria (10 m²/viv): 14.770,00 m² ≈ 15.000,00 m²
- SL Docente Guardería (2 m²/viv): 2.954,00 m² ≈ 3.000,00 m²
- SL Parque Deportivo (8 m²/viv): 11.816,00 m² ≈ 12.000,00 m²

- SL Comercial (3 m²/viv): 4.431,00 m² ≈ 4.500,00 m².
- SL Social (6 m²/viv): 8.862,00 m² ≈ 9.000,00 m².

DOTACIONES SECTOR SUS-E1-B “ARROYO DEL SALADILLO OESTE”:

- Superficie de SUS: 83.852,74 m²
- Viviendas: 235 viv.
- Uso global: Residencial /Unidad básica < 250 viv.
- SG Espacios Libres (entre 5 y 10 m²/hab): 2.820,00 m².
- Habitantes: (2,4 x 244) = 586 habitantes
- SG Dotaciones: 1.957,00 m².
- SL Esp. Libres (≥ 10% Sup. Sector): 8.787,91 m² ≈ 8.800,00 m².
- SL Docente Primaria (10 m²/viv): 2.350,00 m² ≈ 2.500,00 m².
- SL Social (2 m²/viv): 470,00 m² ≈ 500,00 m².

DOCENTE PRIMARIA Y GUARDERÍA

- Superficie Sector SUS-E1-A: 18.000 m².
- Plazas (16m²/alumno): 1.125 alumnos.
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 192 viv.
- Superficie Sector SUS-E1-B: 2.500 m².
- Plazas (16 m²/alumno): 157 alumnos.
- Equivalencia a Número de viviendas (NTE-IFA): 32 viv.
- Número total de viviendas equivalentes: 224 viv.

COMERCIAL

- Superficie Sector SUS-E1-A: 4.500 m².
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 135 viv.

SOCIAL

- Superficie Sector SUS-E1-A: 9.000 m².
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 315 viv.
- Superficie Sector SUS-E1-B: 500 m².
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 20 viv.
- Número total de viviendas equivalentes: 335 viv.

DEPORTIVO

- Superficie Sector SUS-E1-A: (0.10x12.000) = 1.200,00 m².
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 42 viv.

SISTEMA GENERAL DOTACIONES

- Se supone que el sistema general será docente.
- Superficie Sector SUS-E1-A: 12.000 m².
- Plazas (16 m²/alumno): 750 alumnos.
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 128 viv.
- Superficie Sector SUS-E1-B: 1.957 m².
- Plazas (16 m²/alumno): 123 alumnos.
- Equivalencia a número de viviendas (NTE-IFA): 25 viv.
- Número total de viviendas equivalentes: 153 viv.

ANEXO II

Resumen del estudio de impacto ambiental

El Plan de Sectorización se acompaña del correspondiente Estudio de Impacto Ambiental estructurado según el artículo 12 del Decreto 292/1995, redactado en enero de 2010. Asimismo, presenta tres anejos al proyecto: Estudio hidrológico y de inundabilidad del arroyo Saladillo de septiembre de 2009, estudio acústico de enero de 2010 y proyecto de intervención arqueológica preventiva de enero de 2010. En la documentación de aprobación provisional del Plan de Sectorización, además de las modificaciones efectuadas en base a los requerimientos de los informes sectoriales, se aportan proyecto de restauración paisajística y programa de seguimiento y vigilancia, de enero de 2012.

El sector se encuentra en un entorno urbano en el que los sectores colindantes están totalmente consolidados, como “El Paraíso”, o con un grado de consolidación muy alto, como “Bel-Air”, o con infraestructuras viarias como la autovía A7. Debido a estas circunstancias el sector se encuentra bastante aislado del medio natural debido al desarrollo de los sectores del entorno.

Desde un punto de vista hidrológico, por el sector discurren dos arroyos, el “del Saladillo” y el de “la Cabra” que se encuentran entubados en el tramo entre el sector SUNP-E1 y su desembocadura, así como la vía pecuaria “Colada de Reinoso y Cancelada”.

El estudio establece 2 unidades ambientales dentro del sector: La de Pie de Sierra y la de Las Vegas:

Unidad ambiental	Vulnerabilidad para desarrollos residenciales	Aptitud para desarrollos residenciales	Capacidad de acogida para desarrollos residenciales
Pie de Sierra	Vulnerable	Alta	Media
Las Vegas	Baja	Muy vulnerable	Media

IDENTIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE IMPACTOS

Se han diferenciado como elementos susceptibles de generar impactos el desbroce y tala, movimiento de tierras, movimiento de maquinaria, instalaciones auxiliares y urbanización y edificación. Entre las actuaciones del plan de sectorización se han identificado como de impacto potencial moderado sobre el arroyo Saladillo en la UA Vegas y compatible sobre el arroyo Saladillo en la UA Pie de Sierra. El resto de actuaciones se han valorado como de impacto positivo.

MEDIDAS CORRECTORAS Y PREVENTIVAS

Las medidas correctoras y preventivas adoptadas para el Plan se desarrollan en el apartado 1.5 del EsIA. Destacamos como más relevantes las siguientes:

- Reforestación de una banda de terreno paralela a los cauces fluviales para evitar la erosión de sus márgenes y potenciar su función de sistema conector de áreas naturales.
- Conexión de bandas de vegetación con las manchas de vegetación natural (asociadas o no a los cauces fluviales) presentes en el medio para que exista continuidad en los sistemas naturales.
- Se respetará íntegramente la masa de arbolado de eucalipto existente en el sector (zona C del inventario de vegetación), integrándola en el sistema local de zonas verdes y espacios libres.
- El proyecto de urbanización que desarrolle el sector deberá incluir un estudio de integración paisajística de todos los elementos a introducir en el ámbito de actuación (viviendas, viarios, etc.). Este estudio incluirá la obligación de realizar un tratamiento paisajístico de borde en los límites del sector con objeto de establecer un límite “natural” con el suelo no urbanizable. A tal efecto el Plan Parcial dispondrá el Sistema Local de espacios libres en el perímetro de la actuación, se conservarán las manchas de vegetación natural existentes.
- Las principales vías de acceso a las nuevas áreas, estarán dotadas de carriles bici; se favorecerá la interconexión entre estos carriles para mejorar su funcionalidad. La franja verde paralela al Arroyo del Saladillo, estará también dotada de carril bici, a modo de vía fluvial transversal.

PROGRAMA DE SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA

Se formulan indicadores que permitan la estimación de la realización de las medidas correctoras previstas y sus resultados. Se definen medias de vigilancia y criterios para su aplicación relativas al control del replanteo y la ocupación de suelo por las obras, al control de la calidad del aire, a la protección y conservación de los suelos, protección del sistema hidrológico, protección y restauración de la vegetación, protección de la fauna, protección de las condiciones de sosiego público y desmantelamiento de instalaciones auxiliares y limpieza de la zona de obras. Se definen y se determinan los contenidos mínimos de los informes a elaborar en el marco del programa de vigilancia ambiental.

La presente fotocopia concuerda fielmente con su original. Estepona, 25 de octubre de 2012, doy fe. El Secretario General, P. D. de firma (Resolución de 20/07/2011).

Anexo. Zona de vegetación a conservar.

Málaga, 11 de septiembre de 2012.

13965/12

Relación de personas que aparecen como inculpados en los expedientes sancionadores que a continuación se relacionan a los que, por alguna de las causas que se especifican en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se ha podido notificar, según los casos, el acuerdo de iniciación del expediente, la propuesta de resolución formulada por el instructor del mismo, o la resolución que pone fin al procedimiento.

Lo que se hace público en este boletín oficial, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/92, para su notificación a los interesados, significándoles que disponen de los siguientes plazos:

- Quince días hábiles, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes, si la actuación administrativa que se les notifica es el acuerdo de iniciación o la propuesta de resolución.
- Un mes, para interponer recurso de alzada, en el caso de que se notifique la resolución que pone fin al procedimiento. Dicho recurso deberá interponerse ante el excelentísimo señor Consejero de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Transcurrido el plazo del recurso indicado, los interesados disponen para abonar la sanción:

- a) Para las resoluciones notificadas entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Para las resoluciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de no efectuar el ingreso en dicho plazo, se procederá a su cobro en vía ejecutiva, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se prueba el Reglamento General de Recaudación.

Todos estos plazos se entenderán contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOP de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Se indica, finalmente, que el texto íntegro del acto que se notifica, así como el expediente en su conjunto se encuentra a disposición de los interesados para su examen y conocimiento en las dependencias de la Delegación Territorial en Málaga, Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores (avenida de la Aurora, 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 5.ª, puerta 7).

Expediente número: MA0919/12.

Acto que se notifica: Trámite de audiencia.

Inculpado: D. José Luis Sánchez Sánchez.

NIF número: 53682445P.

Infracción a la normativa en materia de pesca marítima.

Málaga, 25 de enero de 2013.

El Delegado Territorial, firmado: Javier Carnero Sierra.

1391/13

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 15 DE MÁLAGA

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 2261/2010.

Negociado: 1.

Del letrado del Consorcio de Compensación de Seguros.

Contra Rafael Sánchez Ramírez y Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima.

Procuradora: Claudia González Escobar.

Letrado: Rafael Miguel Sánchez.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 2261/2010 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número quince de Málaga a instancia de el letrado del Consorcio de Compensación de Seguros contra Rafael Sánchez Ramírez y Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En la ciudad de Málaga, a 27 de marzo de 2012.

Don Jaime Nogués García, Magistrado-Juez de Primera Instancia número quince de esta ciudad ha visto el juicio verbal tramitado en este Juzgado con el número 2261/2010, a instancia del Consorcio de Compensación de Seguros, representado y asistido por el letrado del Consorcio, contra Rafael Sánchez Ramírez, en situación procesal de rebeldía y Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora Claudia González Escobar y defendida por el letrado señor Miguel Sánchez, en reclamación de cantidad.

Fallo: Estimando la demanda interpuesta por el letrado del consorcio, en representación y defensa del Consorcio de Compensación de Seguros, contra Rafael Sánchez Ramírez y Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, en reclamación de cantidad, debo dictar sentencia con los pronunciamientos siguientes:

1.º Condenar a Rafael Sánchez Ramírez y Axa Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros a que, de forma solidaria, abonen al Consorcio de Compensación de Seguros la cantidad de 945,40 euros en concepto de principal.

2.º Condenar a los demandados al pago del interés legal de dicha cantidad desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago.

3.º Imponer a los demandados las costas procesales devengadas.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es susceptible de recurso, por aplicación del apartado 1 del artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil en relación con la disposición transitoria única de la Ley 37/2011, de Medidas de Agilización procesal.

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Rafael Sánchez Ramírez, extiendo y firmo la presente en Málaga, 4 de octubre de 2012.

El Secretario (firma ilegible).

3 5 9 / 1 3

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
NÚM. 4 DE TORREMOLINOS (ANTIGUO MIXTO NÚM. 8)

Procedimiento: Juicio verbal (250.2) 1520/2011.

De doña Asunción Hernández Fernández.

Procuradora: Doña Ana María Lepe Florido.

Letrada: Doña Cristina Sayagués Díez.

Contra doña Mercedes Cruz Cruz.

E d i c t o

Cédula de notificación

En el procedimiento juicio verbal (250.2) 1520/2011, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos (antiguo mixto número ocho), a instancia de doña Asunción Hernández

Fernández contra doña Mercedes Cruz Cruz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 249/12. En Torremolinos, a 1 de octubre de 2012.

Doña Carmen María Puente Corral, Magistrada-Jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Torremolinos, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 1520/11, seguidos a instancia de doña Asunción Hernández Fernández, representada por la procuradora doña Ana Lepe Florido y defendida por la letrado doña Cristina Sayagués Díez contra doña Mercedes Cruz Cruz, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando íntegramente la demanda de juicio verbal formulada a instancia de doña Asunción Hernández Fernández, representada por la procuradora doña Ana Lepe Florido y defendida por la letrado doña Cristina Sayagués Díez contra doña Mercedes Cruz Cruz, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a doña Mercedes Cruz Cruz, a que pague la suma de 943,89 euros a doña Asunción Hernández Fernández, más los intereses legales reseñados, y todo ello con expresa imposición de las costas procesales a la demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno al ser su cuantía inferior a 3.000 euros conforme a la redacción del artículo 455.1 LEC y Disposición Transitoria Única de la Ley 37/2011, de 10 de octubre.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Magistrada-Jueza que la suscribe, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública. Doy fe, en Torremolinos.

Y con el fin de que sirva de notificación a la demandada doña Mercedes Cruz Cruz, extiendo y firmo la presente en Torremolinos, a 14 de enero de 2013.

El Secretario (firma ilegible).

1 4 2 6 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 13 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 219/2012.

Negociado: 5.

Sobre reclamación de cantidad.

De doña Esther Rubio López.

Contra don José Francisco Morales Rivero, don Juan Carlos Sobrino y Cadena Sol, SC.

E d i c t o

Doña M.ª Luisa Jover Aparicio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número trece de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 219/2012, a instancia de la parte actora doña Esther Rubio López contra don José Francisco Morales Rivero, don Juan Carlos Sobrino y Cadena Sol, SC, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 23 de enero de 2013, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 23 de enero de 2013.

Dada cuenta; y

H e c h o s

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 219/2012, a instancia de doña Esther Rubio López contra don José Francisco Morales Rivero, don Juan Carlos Sobrino y Cadena Sol, SC, recayó sentencia 375/2012, de fecha 11 de diciembre de 2012.

Segundo. Se ha detectado un error material de transcripción en el fallo de dicha sentencia donde dice “debo condenar y condeno a la empresa demandada” debe decir “debo condenar y condeno a los demandados”.

Razonamientos jurídicos

Primero. El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en su párrafo primero, establece que los jueces y tribunales no podrán variar las sentencias y autos definitivos que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. Continúa su párrafo segundo que “las aclaraciones a que se refiere el apartado anterior podrán hacerse de oficio dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a petición de parte o del Ministerio Fiscal formulada dentro del mismo plazo, siendo en este caso resuelta por el tribunal dentro de los tres días siguientes al de la presentación del escrito en que se solicite la aclaración”.

Por otro lado, el párrafo 3.º establece que “Los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento”, disponiendo a su vez el párrafo 4.º el procedimiento para la subsanación de omisiones o defectos de resoluciones definitivas.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación, su señoría ilustrísima,

A c u e r d a

Parte dispositiva

Se aclara la parte dispositiva de la sentencia donde dice “debo condenar y condeno a la empresa demandada” debe decir “debo condenar y condeno a los demandados” manteniéndose íntegro el resto de los pronunciamientos.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don Francisco José Trujillo Calvo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número trece de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a los demandados don José Francisco Morales Rivero, don Juan Carlos Sobrino y Cadena Sol, SC, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 23 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1199/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 2/2010.

Negociado: RR.

De don José Antonio Aguilar González.

Contra David Rivera Construcciones, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2010, a instancia de la parte actora don José Antonio Aguilar González contra David Rivera Construcciones, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado decreto, de fecha 21 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada David Rivera Construcciones, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 35.401,08 euros de principal mas la de 5.664 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al Registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2949-0000-64-0002-10, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social- Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social-Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada David Rivera Construcciones, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1203/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 159/2012.

Negociado: NN.

De doña María Begoña Fernández Martín y don Juan Carlos Barrantes Royo.

Contra don Ángel González Hernández.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 159/2012, a instancia de la parte actora doña María Begoña Fernández Martín y don Juan Carlos Barrantes Royo contra don Ángel González Hernández, sobre ejecución, se ha dictado decreto, de fecha 28 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo

1. Proceder, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad del demandado don Ángel González Hernández, con NIF 50272961K, y domicilio sito en calle Sierra de Grazalema, número 37, 12, 1B, 29016 Málaga, en cantidad suficiente a cubrir la suma por la que se despacha ejecución en concepto de principal, intereses, costas y gastos, debiéndose guardar en la diligencia, el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

2. Requerir al ejecutado para que señale bienes o derechos de su propiedad que puedan ser objeto de embargo, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades.

3. Realizar averiguaciones de bienes propiedad de los ejecutados a través de la aplicación informática de la Dirección General de Tráfico, Catastro, Tesorería General de la Seguridad Social y Registro Mercantil Central.

Acceder a través del punto neutro judicial a la base de datos del Registro Central de Madrid, Servicio de Índices, al objeto de obtener información sobre bienes inmuebles propiedad del ejecutado.

Agotados estos medios de conocimiento, de conformidad con el artículo 95.1 h) y 2 de la Ley General Tributaria, recábase información a través de la aplicación de la AEAT.

4. Declarar embargados como propiedad del ejecutado los bienes siguientes:

– Cantidades que la AEAT tenga pendientes de devolver titularidad del ejecutado, para cuya efectividad procedase a través del punto neutro judicial a la retención por medio de la aplicación telemática de cuentas de consignación de depósitos de las devoluciones de la AEAT que le puedan corresponder.

– Saldos a favor del ejecutado, en las entidades financieras asociadas al servicio de embargos telemáticos, para cuya efectividad procedase a través del punto neutro judicial a la retención por medio de dicha aplicación.

Sirva la presente resolución de mandamiento en forma para la práctica de embargo; así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si fuese necesario, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 584 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, depositándose los bienes conforme a ley.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante el Magistrado mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186, 187 y 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones abierta en Banesto número 2949-0000-64-0159-12, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir 0030-1846-0005001274 y en concepto la cuenta 2949, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del “código 31 Social- Revisión”. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación al demandado don Ángel González Hernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la

advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 28 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1207/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 207/2012.

Negociado: NN.

De don Javier Marín Garrido y don Raúl Marín Garrido.

Contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 207/2012, a instancia de la parte actora don Javier Marín Garrido y don Raúl Marín Garrido contra Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado decreto, de fecha 17 de enero de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 27.617,25 euros de principal más la de 4.500 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Una vez firme la presente resolución, librar mandamiento al registro correspondiente para que se haga constar la declaración de insolvencia.

c) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

d) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2949-0000-64-0207-12. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Fluidos y Saneamientos, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1208/13

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 236/2012.

Negociado: SF.

De María Lastre Robles.

Contra Uryas, Sociedad Limitada, Uryas 10 Centro, Sociedad Limitada, Medituryas, Sociedad Limitada, Zaruryas, Sociedad Limitada, Innova Victory, Sociedad Limitada, Interuryas, Sociedad Anónima y Uryas Filpat, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 236/2012, a instancia de la parte actora María Lastres Robles contra Uryas, Sociedad Limitada, Uryas 10 Centro, Sociedad Limitada, Medituryas, Sociedad Limitada, Zaruryas, Sociedad Limitada, Innova Victory, Sociedad Limitada, Interuryas, Sociedad Anónima y Uryas Filpat, Sociedad Limitada, sobre ejecución se ha dictado auto de fecha 15 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de María Lastre Robles contra Zaruryas, Sociedad Limitada, Innova Victory, Sociedad Limitada, Uryas Filpat, Sociedad Limitada, Medituryas, Sociedad Limitada, Uryas 10 Centro, Sociedad Limitada, Interuryas, Sociedad Anónima y Uryas, Sociedad Limitada, por importe de 24.528,90 euros, en concepto de principal, más 4.000 euros, en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2949-0000-64-0236-12, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Uryas, Sociedad Limitada, Uryas 10 Centro, Sociedad Limitada, Medituryas, Sociedad Limitada, Zaruryas, Sociedad Limitada e Interuryas, Sociedad Anónima, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 1 0 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 791/2012.

Negociado: B2.

De Francisco Postigo Jiménez y Antonio José Pérez Sánchez.

Contra Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 791/2012, a instancia de la parte actora don Francisco Postigo Jiménez y Antonio José Pérez Sánchez contra Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada, sobre social ordinario, se ha dictado resolución de fecha 30 de octubre de 2012 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A c u e r d o

– Tener por desistido a Francisco Postigo Jiménez de su demanda frente a Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observacion es la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Reformas Jiménez Lozano, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 21 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 1 3 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 374/2012.

Negociado: SF.

Sobre despido.

De Miguel Hernando Rubio.

Contra Juan Antonio Mesa Martín, Bombeos del Sol, Sociedad Limitada, Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada y Bommesa Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 374/2012, a instancia de la parte actora don Miguel Hernando Rubio contra Juan Antonio Mesa Martín, Bombeos del Sol, Sociedad Limitada, Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada y Bommesa Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada, sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 8 de octubre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Que debemos estimar parcialmente la demanda interpuesta por don Miguel Hernando Rubio contra las empresas “Bonmesa Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada”, Juan Antonio Mesa Martín, “Bombeos del Sol”, Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada”, declarar el despido improcedente, condenando solidariamente a las empresas “Bonmesa Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada” y Juan Antonio Mesa Martín, a que a opción de las mismas, que deberán realizar en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de esta resolución, readmitan al actor y le abonen los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta notificación de sentencia, a razón de 73,13 euros, o le abonen una indemnización cifrada en 39.756,36; absolviendo a “Bombeos del Sol”, “Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada”.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Bonsol Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada y Bonmesa Bombeos de Hormigón, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 1 7 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 240/2012.

Negociado: RR.

Autos número 514/10.

De Heynar Morales Caballero.

Contra Monserrat González Fernández y Antonio Pérez Ruiz.

E d i c t o

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 240/2012, a instancia de la parte actora Heynar Morales Caballero contra Monserrat González Fernández y Antonio Pérez Ruiz, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 24 de enero de 2013, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Su señoría dispuso: Se acuerda despachar ejecución a favor de Heynar Morales Caballero contra Monserrat González Fernández y Antonio Pérez Ruiz, por importe de 4.501,62 euros, en concepto de principal, más 800 euros en concepto de presupuesto para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación a la demandada Monserrat González Fernández y Antonio Pérez Ruiz, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 24 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 1 8 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 363/2012. Negociado: AG.

Sobre despido.

De María del Coral López Castañeda.

Contra José Félix Núñez Levatti.

E d i c t o

Doña María Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 363/2012, a instancia de la parte actora doña María del Coral López Castañeda, contra José Félix Núñez Levatti, sobre despido, se ha dictado auto de fecha 25 de enero de 2013, siendo la parte dispositiva del tenor literal siguiente:

Aclarar la sentencia número 427/12 de fecha 18 de diciembre de 2012 dictado en los presentes autos en el sentido de acordar que la redacción correcta del hecho probado primero es del siguiente tenor literal:

“1. La demandante comenzó a prestar sus servicios para la demandada en fecha 20 de febrero de 2006, ostentando últimamente la categoría profesional de auxiliar administrativo y percibiendo un salario mensual de 1.133,81 euros, incluida parte proporcional de pagas extraordinarias”.

No variando el texto del resto de la sentencia, manteniendo todos sus términos.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma el ilustrísimo señor don José Luis Manjón-Cabeza Marín, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado José Félix Núñez Levatti, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *BOP* con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 28 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 2 0 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Decreto de conciliación de fecha 8 de marzo de 2012.

Ejecución número: 107/2012. Negociado: H.

De don Miguel Vera Calvo.

Contra Comercial Ramón Jiménez, Sociedad Limitada.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue la ejecución número 107/2012, sobre ejecución, a instancia de don Miguel Vera Calvo contra Comercial Ramón Jiménez, Sociedad Limitada, en la que, con fecha 28 de enero de 2013, se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

Acuerdo: Declarar a la ejecutada Comercial Ramón Jiménez, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 4.757,22 euros de principal más 761,15 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS.

Y para que sirva de notificación en forma a Comercial Ramón Jiménez, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se

desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 2 1 / 1 3

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1099/09.

Ejecución número: 149/2012. Negociado: bf.

De doña Isabel María Sánchez Castro, María Elena Martínez Jiménez, María Victoria López Villalobos y Sergio García Molina.

Contra AD Libitum Distribución Audiovisual, SLL.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 149/2012, dimanante de autos número 1099/09, en materia de ejecución, a instancias de Isabel María Sánchez Castro, María Elena Martínez Jiménez, María Victoria López Villalobos y Sergio García Molina contra AD Libitum Distribución Audiovisual, SLL, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Antecedentes de hecho

Primero. Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña María Victoria López Villalobos y Sergio García Molina y de otra como ejecutada AD Libitum Distribución Audiovisual, SLL se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 12 de septiembre de 2012 para cubrir la cantidad de 4.866,77 euros con el interés del 10% anual en concepto de principal más la de un 10% calculadas para intereses y costas .

Segundo. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose tras las necesarias averiguaciones practicadas la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero. Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Cuarto. El Juzgado de lo Social número dos de Málaga en el procedimiento número 300/10, ejecutoria número 167/11 ha dictado auto de insolvencia de la ejecutada .

Quinto. Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar a la ejecutada AD Libitum Distribución Audiovisual, SLL, en situación de insolvencia total por importe de 4.866,77 euros con el interés del 10% anual en concepto de principal, más la de un 10% calculadas para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la LRJS.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a AD Libitum Distribución Audiovisual, SLL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 24 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 2 3 / 1 3

— —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 13/2013. Negociado: 6.

De Petya Raykova Petkova.

Contra Fondo de Garantía Salarial y la Fonda de Riviera, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María de las Mercedes San Martín Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo social número diez de Málaga,

Hace saber: que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2013 a instancia de la parte actora Petya Raykova Petkova, contra Fondo de Garantía Salarial y La Fonda de Riviera, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 25 de enero de 2013 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 25 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de Petya Raykova Petkova contra La Fonda de Riviera, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial en fecha 9 de mayo de 2012, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte y se tramitará de oficio en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiese conocido del asunto en la instancia (artículos 237 y 239 LRJS).

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de Petya Raykova Petkova contra La Fonda de Riviera, Sociedad Limitada, por la cantidad de 15.383 euros en concepto de principal, y de 3.076,60 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1835 0000 64 0013 13 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional Decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 10 de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición."

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada La Fonda de Riviera, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 25 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 2 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 390/09.

Ejecución número 12/2012. Negociado: BF.

De Edmundo Baldelomar Velasquez y Roger Baldelomar Villaroel.

Contra Pablo García Mesa.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 12/2012, dimanante de autos número 390/09, en materia de ejecución de títulos judiciales, a instancias de Edmundo Baldelomar Velasquez contra Pablo García Mesa, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Decreto. Secretario Judicial César-Carlos García Arnaiz.

En Málaga, a 24 de enero de 2013

Antecedentes de hecho

Primero. Edmundo Baldelomar Velasquez ha presentado demanda de ejecución frente a Pablo García Mesa.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 24 de enero de 2012 por un total de 5.259,23 en concepto de principal, más el 10% presupuestado para intereses legales y costas.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Único. Disponen los artículos 250 y 276 de la LRJS que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo: Declarar al ejecutado Pablo García Mesa en situación de Insolvencia Total por importe de 5.259,23 en concepto de principal, más el 10% presupuestado para intereses legales y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.

El Secretario Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a Pablo García Mesa, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 24 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (Firma ilegible).

1 2 2 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 1043/11.

Ejecución número 187/2012. Negociado: MC.

De don Miguel Ángel López Alba.

Contra Construcciones Crisalba 2007, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 187/2012, dimanante de autos número 1043/11, en materia de

ejecución, a instancias de Miguel Ángel López Alba contra Construcciones Crisalba 2007, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 24 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero. En los autos número 1043/11, seguidos a instancia de Miguel Ángel López Alba contra Construcciones Crisalba 2007, Sociedad Limitada, se dictó sentencia el 27 de junio de 2012, por la que se calificaba improcedente el despido del que había sido objeto dicho trabajador, y se condenaba a la empresa a que, a su opción, extinguiese el contrato con abono de la indemnización correspondiente, o que le readmitiese, con abono de los salarios de tramitación, en ambos casos.

Segundo. Notificada la sentencia a la condenada, esta no ejercitó expresamente la opción concedida, y sin que haya sido readmitido el trabajador.

Tercero. Solicitada la ejecución de la sentencia, e incoado a tal efecto el expediente número 187/2012, se convocó a las partes a una comparecencia, que se celebró definitivamente el 23 de enero de 2013, sin que haya comparecido el demandado, estando legalmente citado, en la que la ejecutante se ratificó en su escrito, por lo que quedaron las actuaciones pendientes de resolver en dicho acto.

Parte dispositiva

Se declara extinguida la relación laboral existente entre Miguel Ángel López Alba y Construcciones Crisalba 2007, Sociedad Limitada, con efectos desde el 23 de enero de 2013.

Se condena a dicha empresa a que abone a la ejecutante 3.286,58, en concepto de indemnización por tal extinción; y 23.127,75 euros en concepto de salarios de trámite (475 días).

Notifíquese a las partes este auto con indicación de los recursos que cabe interponer en su contra.

Así, por este auto, lo acuerdo mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

El Magistrado-Juez. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Construcciones Crisalba 2007, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 24 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 2 6 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 163/2011. Negociado: MC.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Jesús Rodríguez Morales.

Contra Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 163/2011, a instancia de don Jesús Rodríguez Morales contra Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 093/12. En Málaga, a 6 de marzo de 2012.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 163/11, seguidos entre partes, como demandante, don Jesús Rodríguez Morales y, como demandada, la empresa Autoclean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, incomparecida; sobre reclamación de cantidad, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que, estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús Rodríguez Morales contra Auto Clean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, debo condenar y condeno a la empresa demandada a abonar al actor la cantidad de 2.762,37 euros de principal, más 276,24 euros de intereses.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídate testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social en Málaga del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución. En cuanto a la empresa condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae, así como un depósito de 300 euros, en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Autoclean Iberia Servicios Automóviles, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 21 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 3 1 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 357/12.

Ejecución número 61/2012. Negociado: MR.

De don Juan Carlos Recio Candela.

Contra Fogasa y Multiservicios Sirio, SLU.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 61/2012, dimanante de autos número 357/12, en materia de ejecución, a instancias de don Juan Carlos Recio Candela contra Fogasa y Multiservicios Sirio, SLU, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. Don Juan Carlos Recio Candela ha presentado demanda de ejecución frente a Multiservicios Sirio, SLU.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución, en fecha 26 de marzo de 2012, por un total de 7.370,36 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Declarar a la ejecutada, Multiservicios Sirio, SLU, en situación de insolvencia total, por importe de 7.370,36 euros euros, insolvencia que

se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa.

Y para que sirva de notificación en forma a Fogasa y Multiservicios Sirio, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 21 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 3 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Impugnación altas médicas 662/2012.

Negociado: MC.

Sobre alta médica.

De don José Alberto García Caballero.

Contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Hansecon Direct, Sociedad Limitada Grupo Hansercon y Mutua Universal.

Edicto

Don César Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 662/2012, a instancia de don José Alberto García Caballero contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Hansecon Direct, Sociedad Limitada Grupo Hansercon y Mutua Universal, en la que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 422/12. En Málaga, a 21 de diciembre de 2012.

Vistos en juicio oral y público por la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga, los presentes autos número 662/12, sobre impugnación de alta médica, seguidos a instancia de don José Alberto García Caballero, asistido de la letrada doña María del Mar Bascuñana, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, asistidos del letrado del Gabinete Jurídico del organismo citado, la empresa Hansecon Direct, Sociedad Limitada –incomparecida–, y Mutua Universal Mugenat, Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número diez, asistida del letrado don Francisco Javier Sánchez Garrucho, y concurriendo los siguientes

Fallo: Que, estimando la demanda interpuesta por don José Alberto García Caballero, revoco el alta médica emitida por la Dirección Provincial del INSS, de fecha 9 de abril de 2012, declaro el derecho del actor a haber continuado en situación de incapacidad temporal –derivada de accidente de trabajo– desde dicha fecha y, en consecuencia, condeno a Mutua Universal a asumir, como subrogada en las obligaciones de la empresa codemandada, el pago de las correspondientes prestaciones desde el 9 de abril hasta el 29 de junio de 2012.

El anterior pronunciamiento afectará al Instituto Nacional de la Seguridad Social y a la Tesorería General de la Seguridad Social, como responsables subsidiarios, en el alcance legalmente previsto.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídanse testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que la misma es firme, por cuanto contra ella no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hansecon Direct, Sociedad Limitada Grupo Hansercon, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 18 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 3 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 88/11.

Ejecución número 201/2012.

Negociado: MR.

De Francisco Javier Bermúdez Duarte.

Contra Lodypack Andalucía, Sociedad Limitada; Lodypack Laboral, Sociedad Limitada y Lodypack 2006, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnáiz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 201/2012, dimanante de autos número 88/11, en materia de ejecución, a instancias de Francisco Javier Bermúdez Duarte contra Lodypack Andalucía, Sociedad Limitada; Lodypack Laboral, Sociedad Limitada y Lodypack 2006, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Primero. Francisco Javier Bermúdez Duarte ha presentado demanda de ejecución frente a Lodypack Andalucía, Sociedad Limitada; Lodypack Laboral, Sociedad Limitada y Lodypack 2006, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 14 de diciembre de 2012 por un total de 6.056,70 en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y por el Juzgado de lo Social número tres de Málaga, se ha decretado la Insolvencia en la ejecución 180/11 y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Declarar a la ejecutada Multiservicios Sirio, SLU, en situación de insolvencia total por importe de 7.370,36 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y ése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa”.

Y para que sirva de notificación en forma a Lodypack Andalucía, Sociedad Limitada; Lodypack Laboral, Sociedad Limitada y Lodypack 2006, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 21 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 3 7 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 563/2012.

Negociado: MC.

Sobre despido.
De María del Carmen Arenas Martín.
Contra Fondo de Garantía Salarial y Multiservicios Sirio, SLU.

Edicto

Don César-Carlos García Arnáiz, Secretario/a del Juzgado de lo Social número doce de Málaga.

En los autos número 563/2012, a instancia de María del Carmen Arenas Martín contra Fondo de Garantía Salarial y Multiservicios Sirio, SLU, en la que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 21 de diciembre de 2012.
Dada cuenta; y

Hechos

Primero. En los autos seguidos en este Juzgado con el número 563/2012, a instancia de María del Carmen Arenas Martín contra Fondo de Garantía Salarial y Multiservicios Sirio, SLU, recayó sentencia número 387/12.

Segundo. Por el graduado social Sr. Ruiz Vegas en representación de la parte demandante María del Carmen Arenas Martín, se presentó escrito solicitando aclaración de sentencia.

Parte dispositiva

En el literal del hecho probado 1 de la sentencia, donde dice, ha prestado servicios, en jornada semanal de 30 horas, para Multiservicios Sirio, debe decir, ha prestado servicios, en jornada semanal de 10 horas hasta la fecha 7 de marzo de 2012 en lo que pasó a realizar 5 horas semanales hasta la fecha del despido, para Multiservicios Sirio, SLU.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Concepción Isabel Núñez Martínez, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número doce de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Sirio, SLU, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 14 de enero de 2013.
El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 3 8 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 6 DE MALAGA

Procedimiento: Ejecución 272/2012.
Negociado: M.

Sobre materias seguridad social.
De Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepeyo.

Contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Alu Suel, SLL.

Edicto

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 272/2012, a instancia de la parte actora Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepeyo contra Miguel Santiago Heredia, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y Alu Suel, SLL, sobre ejecución, se ha dictado auto de fecha 29 de enero de 2013 del tenor literal siguiente en su parte dispositiva:

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 151 Asepeyo, contra Alu Suel, SLL, y con carácter subsidiario, para el caso de que la citada entidad resulte insolvente, frente a INSS por un principal de 11.166,24 euros, más 2.233,25 euros que se presupuestas inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial de la ejecutada a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Modo de impugnación. Recurso de reposición en el plazo de TRES días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido, en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad (artículo 239.4 LRJS).

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, comunidades autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de reposición, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en la entidad Banesto, en la cuenta número 00301846420005001274, concepto 2954000030027212, si es por transferencia bancaria, y para el caso de que sea directamente en ventanilla de la entidad Banesto cuenta número 2954000030027212.

Así, se acuerda y firma por doña Victoria Gallego Funes, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número seis de los de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Alu Suel, SLL, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOP, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 3 9 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 16/2013.
Negociado: RE.
De Ángeles García Cantarero.
Contra La Pértiga, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 16/2013, a instancia de Ángeles García Cantarero contra La Pértiga, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Ángeles García Cantarero contra La Pértiga, Sociedad Limitada, por la cantidad de 1.102,97 euros en concepto de principal y de 110,29 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso debiera previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo “concepto” que se trata de un recurso seguido del código “30” y “social-reposición”, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número once de Málaga y en “observaciones” se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código “30” y “social-reposición”.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Pértiga, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 24 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 4 4 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 1275/2010.

Negociado: AG.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Antonio Rosado Martín.

Contra don Tomás Torre Peral, don Daniel Pastor Vega, don Alejandro Bengio Bengio, Inmobiliaria Amuerga, Sociedad Limitada y Jale Medical SPA Corporate, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña M.^a Rosario Serrano Lorca, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1275/2010, a instancia de la parte actora, don Antonio Rosado Martín, contra Inmobiliaria Amuerga, Sociedad Limitada y Jale Medical SPA Corporate, Sociedad Limitada y los administradores concursales don Nicolás García Molina, don José Pérez Benítez, don Fernando del Alcázar España, don Tomás Torre Peral, don Daniel Pastor Vega y don Alejandro Bengio Bengio, sobre social ordinario, se ha dictado sentencia, de fecha 2 de noviembre de 2012, siendo el fallo del tenor literal siguiente:

1. Estimar la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por don Antonio Rosado Martín contra Jale Medical Spa Corporate, Sociedad Limitada y la Inmobiliaria Amuerga, Sociedad Limitada. Habiendo sido llamado a juicio los administradores concursales don Tomás Torre Peral, don Alejandro Bengio Bengio, don Daniel Pastor Vega, don José Pérez Benítez, don Fernando del Alcázar España y don Nicolás García Molina.

2. Condenar, conjunta y solidariamente, a Jale Medical Spa Corporate, Sociedad Limitada y la Inmobiliaria Amuerga, Sociedad Limitada a que abone a la parte demandante, por los conceptos ya expresados, la cantidad de 13.038,45 euros, más la cantidad de 1.303,84 euros en concepto de mora, lo que hace un total de 14.342,29 euros. Más los intereses legales del artículo 576.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la presente hasta la del pago.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, librándose testimonio de la misma para su unión a los autos, y notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la misma y de conformidad con la vigente Ley de Procedimiento Laboral cabe el recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente y debiendo, si el recurrente es el demandado, consignar en la cuenta corriente número 2985, codificación 67, que este Juzgado tiene abierta en Banco Español de Crédito (entidad 0030), la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Y la suma de trescientos euros en la citada cuenta, codificación 65, del expresado banco y sucursal.

Así por esta sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al administrador concursal don Tomás Torre Peral y a la demandada Jale Medical Spa Corporate, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 5 0 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos no judiciales 10/2012.

Negociado: 1.

De doña Elisabeth Medina García.

Contra Nuevos Publicitarios de Málaga, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Doña María de las Mercedes San Martín Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10/2012, a instancia de la parte actora, doña Elisabeth Medina García, contra Nuevos Publicitarios de Málaga, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos no judiciales, se ha dictado resolución de fecha 17 de diciembre de 2012 del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 17 de diciembre de 2012.

Dada cuenta; y (...)

H e c h o s

Primero. En las actuaciones de referencia, seguidas a instancia de doña Elisabeth Medina García, contra Nuevos Publicitarios de Málaga, Sociedad Limitada, se celebró acta de conciliación en fecha 6 de agosto de 2012 que concluyó con la avenencia entre las partes en los términos acordados en la misma.

Segundo. Que no habiéndose cumplido lo pactado dentro del plazo y forma acordados, la parte actora ha solicitado la ejecución de lo convenido.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3

de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, lo acordado en conciliación constituirá título para iniciar acciones ejecutivas sin necesidad de ratificación ante el Juez o Tribunal, y podrá llevarse a efecto por los trámites previstos en el Libro IV de esta Ley.

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de Elisabeth Medina García, contra Nuevos Publicitarios de Málaga, Sociedad Limitada, por la cantidad de 5.238,53 euros en concepto de principal, y de 1.047,71 euros presupuestados para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1835 0000 69 0010 12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Nuevos Publicitarios de Málaga, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 6 8 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 15/2013.

Negociado: RE.

De Lesley Ann Gibbs.

Contra Spain CNY Estates, Sociedad Limitada.

Edicto

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario del Juzgado de lo Social número once de Málaga.

En los autos número 15/2013, a instancia de Lesley Ann Gibbs contra Spain CNY Estates, Sociedad Limitada, en la que se ha dictado auto parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Lesley Ann Gibbs contra Spain CNY Estates, Sociedad Limitada, por la cantidad de 7.779,00 en concepto de principal y de 1.555,80 presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de 3 días hábiles contados desde el siguiente de la notificación.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 3010, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "social-reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L. O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número 11 de Málaga y en "observaciones" se consignaran los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada/Jueza. El Secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Spain CNY Estates, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 24 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 2 6 1 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 12 DE MÁLAGA

Procedimiento: 858/10.

Ejecución número 179/2012.

Negociado: MR.

De Elisabeth Beain Marcos.

Contra Restalce Srestalce, Sociedad Limitada, Cascel Proyectos, Sociedad Limitada y The Eat Out Group, Sociedad Limitada.

Edicto

Don César-Carlos García Arnaiz, Secretario del Juzgado de lo Social número doce de Málaga,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 179/2012, dimanante de autos número 858/10, en materia de ejecución, a instancias de Elisabeth Beain Marcos contra Cascel Proyectos, Sociedad Limitada, habiéndose dictado resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Primero. Elisabeth Beain Marcos ha presentado demanda de ejecución frente a Cascel Proyectos, Sociedad Limitada.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 16 de noviembre de 2012, por un total de 6.916,27, en concepto de principal.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

Declarar a la los ejecutada Cascel Proyectos, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 6.916,27 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Remítase

edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a Fogasa”.

Y para que sirva de notificación en forma a Cascel Proyectos, Sociedad Limitada, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a 21 de enero de 2013.

El Secretario Judicial.

1 2 6 2 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 143/2010.

Negociado: RR.

Autos números 684/09 - 176/10.

De don Daniel García Ruiz y don Joaquín Ruiz Gómez.

Contra Construcciones Bernargo Aguilar, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 143/2010, a instancia de la parte actora don Daniel García Ruiz y don Joaquín Ruiz Gómez contra Construcciones Bernargo Aguilar, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto, de fecha 3 de septiembre de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo

a) Declarar a la ejecutada Construcciones Bernargo Aguilar, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia por importe de 73.535,82 euros de principal más la de 11.766 euros calculados para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional. Remítase edicto para su publicación en el *Boletín Oficial del Registro Mercantil*.

b) Hacer entrega de testimonios a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número 2949-0000-64-0143-10. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Bernargo Aguilar, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de*

la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 9 0 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 1 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 195/2011.

Negociado: BM.

Sobre reclamación de cantidad.

De don Diego Sánchez Flores, don Antonio Jesús Lobato Fernández y don Antonio Sánchez Flores.

Contra Ingeconser, SAU y Solocon Alhaurín, Sociedad Anónima.

Edicto

Doña Magdalena Montserrat Quesada Enciso, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Málaga.

En los autos número 195/2011, a instancia de don Diego Sánchez Flores, don Antonio Jesús Lobato Fernández y don Antonio Sánchez Flores contra Ingeconser, SAU y Solocon Alhaurín, Sociedad Anónima, en la que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar la demanda interpuesta por los actores contra Solocon Alhaurín, Sociedad Anónima, y condenar a esta al pago de las siguientes cantidades: don Antonio Jesús Lobato Fernández, 2.249,39; don Antonio Sánchez Flores y don Diego Sánchez Flores, 2.889,24; condenando al Fogasa a estar y pasar por esta condena.

Incorpórese esta sentencia al libro correspondiente, librándose testimonio para constancia en autos. Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe no cabe recurso de suplicación ante la Ilma. Sala de lo Social de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Así, por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Solocon Alhaurín, Sociedad Anónima, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto.

Dado en Málaga, a 29 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 9 1 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 9 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 3/2013.

Negociado: 9C.

De Zilya Nurlygayanova.

Contra Tabanko Asador, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 3/2013, a instancia de la parte actora Zilya Nurlygayanova contra Tabanko Asador, Sociedad Limitada, sobre ejecución, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Se acuerda despachar ejecución a instancias de Zilya Nurlygayanova contra Tabanko Asador, Sociedad Limitada, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 12.870,95 euros en concepto de principal reclamado, más la de 2.574,19 euros presupuestados provisionalmente para intereses legales y costas, sin perjuicio de su ulterior y definitiva liquidación y tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición el plazo de 3 días.

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña Rocío Anguita Mandly, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada Tabanko Asador, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 2 9 6 / 1 3

- . - . - . - . -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 10 DE MÁLAGA

Ejecución de títulos judiciales 211/2012.

Negociado: 6.

De don Richard Helus.

Contra Empory Of The Control, Sociedad Limitada.

Edicto

Doña María de las Mercedes San Martín Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número diez de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 211/2012, a instancia de la parte actora don Richard Helus contra Empory Of The Control, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución, de fecha 13 de diciembre de 2012, del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 13 de diciembre de 2012.

Dada cuenta; y

Hechos

Primero. En los autos de referencia, seguidos a instancia de don Richard Helus contra Empory Of The Control, Sociedad Limitada, se dictó resolución judicial, en fecha 25 de septiembre de 2012, por la que se condenaba a la demandada al abono de las cantidades que se indican en la misma.

Segundo. Dicha resolución judicial es firme.

Tercero. Que se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida, objeto de la condena.

Razonamientos jurídicos

Primero. Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados por las leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. La ejecución de sentencias firmes se iniciará a instancia de parte y se tramitará de oficio en la forma prevista en la Ley de Enjuiciamiento Civil con las especialidades previstas en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, dictándose las resoluciones y diligencias necesarias por el órgano judicial que hubiese conocido del asunto en la instancia (artículos 237 y 239 LRJS).

Parte dispositiva

Su señoría ilustrísima dijo: Se despacha ejecución a favor de don Richard Helus contra Empory Of The Control, Sociedad Limitada, por la cantidad de 2.810,61 euros en concepto de principal, y de 562,12 euros presupuestada para gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este órgano, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido en el que podrá deducir oposición a la ejecución aduciendo pago o cumplimiento, prescripción u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de responsabilidad.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 1835 0000 64 0211 12 utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número diez de Málaga, y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así, por este auto, lo acuerdo, mando y firma la ilustrísima señora doña María Rosario Muñoz Enrique, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número diez de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empory Of The Control, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 3 0 1 / 1 3

- . - . - . - . -

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 4 DE MÁLAGA

Procedimiento: Despidos/ceses en general 441/2012.

Negociado: T1.

De doña Roza Rakhimova.

Contra José Mancilla Leiva y M. A. Espartal Girón y José Villegas Coín, SC.

Edicto

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 441/2012, sobre despidos/ceses en general, a instancia de doña Roza Rakhimova contra José Mancilla Leiva y M. A. Espartal Girón y

José Villegas Coín, SC, en la que, con fecha 3 de diciembre de 2012, se ha dictado auto de aclaración de sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Sentencia 387/12.

Proceso 441/12.

En Málaga, a 28 de enero de 2013.

Don Ernesto Utrera Martín, Magistrado del Juzgado de lo Social número cuatro de los de Málaga y su provincia, dicta el siguiente auto.

Hecho

Único. En el presente proceso número 441/12, seguido a instancia de doña Roza Rakhimova contra M. A. Espartal y Girón, S. C., y don José Mancilla Leiva, se solicitó por la demandante la aclaración de la sentencia en lo relativo al salario establecido en el fallo.

Razonamientos jurídicos

Primero. El artículo 267.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, establece que los tribunales no podrán variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan. En su apartado tercero, dicho artículo establece que los errores materiales manifiestos y los aritméticos en que incurran las resoluciones judiciales podrán ser rectificadas en cualquier momento.

Segundo. Obedece a un simple error de transcripción el haber consignado en el fallo de la sentencia una cantidad distinta, en cifra y en letra del salario regulador del despido, que es, tal como se expresa en el hecho probado IV, de 39,00 euros diarios.

En consecuencia, la sentencia dictada ha de ser rectificada en los términos siguientes.

Parte dispositiva

I. Se rectifica el apartado V del fallo, en el sentido de tenerse como importe de los salarios de tramitación el de treinta y nueve euros (39,00) diarios.

II. Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio del que quepa interponer contra la sentencia rectificadora.

Y para que sirva de notificación en forma a José Mancilla Leiva y M. A. Espartal Girón y José Villegas Coín, SC, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos, sentencias o se trate de emplazamientos, y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 28 de enero de 2013.

La Secretaria Judicial (firma ilegible).

1 3 0 3 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 7 DE MÁLAGA

Procedimiento: Pieza separada 277/2011.

Negociado: C3.

De Juan José Marín López y Francisco Montes Jiménez.

Contra Juan Manuel Martín Ranea.

Interviniente: María Pilar Vallejo Macho.

Edicto

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número siete de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 277.1/2011, a instancia de la parte actora Juan José Marín López y Francisco Montes Jiménez contra Juan Manuel Martín Ranea, sobre pieza separada, se ha dictado resolución, de fecha 16 de mayo de 2012, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

Acuerdo

1. Decretar la mejora de embargo sobre los bienes propiedad de Juan Manuel Martín Ranea.

2. Declarar embargados sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es financieras Banco Popular, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto dese la orden telemática a través del Punto Neutro Judicial.

3. Declarar firme el decreto de 16 de abril de 2012 y, en consecuencia, acordar librar por duplicado los oportunos mandamientos de anotación de embargo a los Registros de la Propiedad de Torrox y los números 11 y 6 de Málaga.

4. Unir las certificaciones recibidas de Cajamar y Banco Popular sobre el estados de distintas hipotecas a los efectos oportunos.

5. Unir el escrito presentado por Santander Consumer, solicitando información complementaria para poder remitir certificación sobre el estado de la hipoteca, y, conforme a lo interesado, remitir vía fax los antecedentes necesarios.

6. Unir comunicación de Unicaja Banco, informando de la inexistencia de saldo a favor de la parte ejecutada.

Modo de impugnación: Mediante recurso directo de revisión a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en revisión las resoluciones dictadas por el Secretario Judicial deberá previamente acreditarse consignación de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 2955, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo "concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "revisión de resoluciones del Secretario Judicial", de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de la LO 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número siete de Málaga, y en "observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "revisión de resoluciones del Secretario Judicial".

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada María Pilar Vallejo Macho, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 17 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 3 1 5 / 1 3

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Parte dispositiva

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 141/2011.
Negociado: VB.
De Germán Baena Robles.
Contra Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 141/2011, a instancia de la parte actora Germán Baena Robles contra Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha del día de la fecha cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva

A c u e r d o

a) Declarar a la ejecutada Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 44.316,26 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 LPL.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a la demandada Carpintería Alumínica Axarquía, Sociedad Limitada, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 30 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 3 1 6 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 11 DE MÁLAGA

Procedimiento: Ejecución 238/2012 Negociado: ES.
Sobre reclamación de cantidad.
De don Juan Antonio Prieto Espada.
Contra Fogasa y Pinturas Antonio Díaz, SLU.

E d i c t o

Don Luis Villalobos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número once de Málaga,

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 238/2012 a instancia de la parte actora don Juan Antonio Prieto Espada contra Fogasa y Pinturas Antonio Díaz, SLU sobre ejecución se ha dictado auto de fecha 29 de enero de 2013 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto. En Málaga, a 29 de enero de 2013.

Dada cuenta y;

Su señoría ilustrísima dijo: Procédase a la ejecución a favor de Juan Antonio Prieto Espada contra Pinturas Antonio Díaz, SLU, por la cantidad de 7.766,90 euros en concepto de principal y de 1.553,38 euros presupuestados provisionalmente para intereses, gastos y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio del derecho de la ejecutada a oponerse a lo resuelto en la forma y plazo.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma la ilustrísima señora doña Soledad Martínez-Echevarría Maldonado, Magistrada-Jueza del Juzgado de lo Social número once de Málaga. Doy fe.

La Magistrada-Jueza. El Secretario.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Pinturas Antonio Díaz, SLU, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a 29 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 3 3 5 / 1 3

— · — · — · —

JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚM. 8 DE MÁLAGA

Procedimiento: Social ordinario 361/2011. Negociado: N.
Sobre reclamación de cantidad.
De Pedro Pacheco Cózar.
Contra Comunidad de Propietarios Herencia de Casares.

E d i c t o

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número ocho de Málaga

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento número 361/2011, sobre social ordinario, a instancia de Pedro Pacheco Cózar contra comunidad de propietarios Herencia de Casares, en la que, con fecha 17 de octubre del 2012, se ha dictado decreto de desistimiento que sustancialmente dice lo siguiente:

Decreto número 223/12.

Secretario Judicial doña M.^a Rosario Serrano Lorca.

En Málaga, a 17 de octubre de 2012.

Antecedentes de hecho

Primero. El 8 de abril de 2011 tuvo entrada en este Juzgado de lo Social número ocho de Málaga demanda presentada por Pedro Pacheco Cozar frente a comunidad de propietarios Herencia de Casares siendo citadas las partes para el acto de conciliación/juicio el día 16 de octubre del 2012 a las 10:10 horas.

Segundo. Al acto de conciliación/juicio no ha comparecido la parte demandante.

Fundamentos de derecho

Único. Si el actor, citado en legal forma, no comparece ni alega justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, (artículo 83.2 LRJS).

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva**A c u e r d o**

– Tener por desistido a Pedro Pacheco Cózar de su demanda frente a comunidad de propietarios Herencia de Casares.

– Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de consignaciones del, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a comunidad de propietarios Herencia de Casares, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Málaga, a 30 de enero de 2013.

El Secretario Judicial (firma ilegible).

1 3 3 6 / 1 3

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**ALCAUCÍN****E d i c t o**

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se hace público la Resolución número 20-21012013, con el siguiente tenor literal,

Resolución 20-21012013

Comprobando la necesidad del Ayuntamiento de Alcaucín de adaptación a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y teniendo constancia de que en la actualidad se tratan numerosos datos de carácter personal y que un uso inadecuado de los mismos podría ocasionar graves perjuicios en la intimidad y privacidad de las personas.

Visto el proyecto de la asesoría técnica para el desarrollo de la implantación de la LOPD y RLOPD, realizado por el Departamento de Innovación de la Diputación Provincial de Málaga, pertenecientes al Programa de Concertación de 2012, sobre la creación de ficheros de datos del Ayuntamiento de Alcaucín y de conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y con el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Vista la propuesta de la Asesoría Técnica de la excelentísima Diputación con la modificación y creación de diferentes ficheros.

Por todo, y en virtud de las competencias que me atribuye la Ley de Bases de Régimen Local,

R e s u e l v o

Primero. Modificar el fichero denominado "Padrón de Habitantes" con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Padrón de habitantes.

Descripción de la finalidad: Determinación y acreditación de la residencia, domicilio y población, así como la atribución de la condición de vecino del municipio.

Usos previstos: Padrón de habitantes. Gestión de censo poblacional. Función estadística pública. Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Académicos y profesionales.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: INE y otras administraciones públicas para el ejercicio de sus competencias cuando sea relevante y esté debidamente justificado.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Segundo. Creación del fichero denominado "Gestión del personal" con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Gestión de personal.

Descripción de la finalidad: Gestión, registro y selección del personal, control de la presencia, turnos y partes de trabajo. Elaboración de la nómina. Gestión de la formación. Gestión de las prácticas de estudiantes. Aplicación del régimen disciplinario. Registro de órganos de representación del personal, así como el cumplimiento de las obligaciones fiscales y laborales.

Usos previstos: Recursos Humanos. Gestión de nómina. Prevención de Riesgos Laborales. Procedimiento administrativo. Educación y cultura.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

Colectivos o categoría de interesados: Empleados. Demandantes de empleo. Cargos públicos. Becarios y estudiantes en prácticas.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen/voz, número S.S./mutualidad, teléfono, firma electrónica, número registro de personal, tarjeta sanitaria, nombre y apellidos, firma/huella. Datos especialmente protegidos: afiliación sindical. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Relativos a la comisión

de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicas y profesionales, detalles del empleo, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Organismos de la seguridad social. Hacienda pública y administración tributaria. Sindicatos y juntas de personal. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Entidades aseguradoras. Mutualidades. Administración pública con competencias en temas de formación y empleo.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de Seguridad: Nivel alto.

Tercero. Creación del fichero denominado “Trabajos en beneficio de la comunidad” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Trabajos en beneficio de la comunidad.

Descripción de la finalidad: Control, registro y seguimiento de las personas que realizan el cumplimiento de la pena o sustitución de la infracción en trabajos en beneficio a la comunidad.

Usos previstos: Control y seguimiento de las horas que se deben cumplir en trabajos en beneficio a la comunidad.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administración pública.

Colectivos o categoría de interesados: Personas que deben realizar las horas determinadas por la autoridad competente en trabajos en beneficio a la comunidad. Menores infractores. Representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales.

Sistema de tratamiento utilizado: Manual

Comunicaciones de datos previstas: Ministerio del interior. Administración pública que haya encargado el cumplimiento de trabajos en beneficio a la comunidad.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Cuarto. Creación del fichero denominado “Gestión económica” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Gestión económica.

Descripción de la finalidad: Gestión económica, contable y presupuestaria. Gestión de la tesorería. Gestión, registro y control de las facturas y obligaciones de pago. Control y seguimiento económico de las subvenciones. Así como la gestión de los procesos de contratación y registro de proveedores y licitadores.

Usos previstos: Gestión contable, fiscal y administrativa. Procedimiento Administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

Colectivos o categoría de interesados: Proveedores. Empleados. Representantes Legales. Beneficiarios. Contribuyentes. Patrocinadores.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Información comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Hacienda Pública y Administración Tributaria. Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales. Organismos de la seguridad social. Órganos judiciales. Tribunal de cuentas o equivalente autonómico. Las previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones y presupuestaria.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Quinto. Creación del fichero denominado “Gestión Tributaria” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Gestión Tributaria.

Descripción de la finalidad: Gestión de los ingresos de derecho público que estén gestionados directamente por el Ayuntamiento. Así como las actividades de inspección y recaudación en materia tributaria.

Usos previstos: Hacienda pública y gestión de administración tributaria.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administración pública. Registros públicos.

Colectivos o categoría de interesados: Contribuyentes y sujetos obligados. Representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, firma electrónica, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Las establecidas en la Ley General Tributaria. Patronato Provincial de Recaudación.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Sexto. Creación del fichero denominado “Registro General” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Registro General.

Descripción de la finalidad: Gestión del registro de entrada y salida de documentos del Ayuntamiento o con destino a otra Administración.

Usos previstos: Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadano y residentes. Solicitantes.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Los previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en los desarrollos posteriores de la Ley.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Séptimo. Creación del fichero denominado “Registro animales peligrosos” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Registro y licencia de animales peligrosos.

Descripción de la finalidad: Censo y control de los animales potencialmente peligrosos y las personas responsables de los mismos así como la gestión de licencias para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Otras finalidades

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos que solicitan la licencia. Propietarios de animales potencialmente peligrosos.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos y formularios.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal, imagen, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones penales. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Manual.

Comunicaciones de datos previstas: Administración autonómica con competencia en la materia de registro de animales de compañía y potencialmente peligrosos. Autoridad administrativa con competencias sancionadoras en la materia. Órganos Judiciales.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Octavo. Creación del fichero denominado “Licencias y permisos municipales” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Licencias y permisos municipales.

Descripción de la finalidad: Gestión de solicitudes de licencias y permisos municipales tanto temporales como permanentes, así como el control de las licencias y permisos otorgados.

Usos previstos: Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Representantes legales. Beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Información comercial. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Otros órganos de la comunidad autónoma con competencia en la materia. Patronato Provincial de Recaudación.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Noveno. Creación del fichero denominado “Servicios Sociales” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Servicios Sociales.

Descripción de la finalidad: Atención a las personas así como la ejecución y gestión de los programas de Servicios Sociales dependientes del Ayuntamiento. Informes sociales.

Usos previstos: Servicios sociales. Educativos y Culturales.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Inmigrantes. Beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Origen racial o étnico. Salud. Vida sexual. Otros tipos de datos: relativos a violencia de género. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Académicos y profesionales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y cuerpos de seguridad; Órganos de la administración autonómica y local con competencia en la materia en base a la Ley de Servicios Sociales; Organizaciones sin ánimo de lucro.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Décimo. Creación del fichero denominado “Policía Local” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Policía Local.

Descripción de la finalidad: Gestión y registro de las intervenciones en materia de seguridad pública, seguridad vial y policía administrativa. Localización e identificación de personas y vehículos. Actuaciones a requerimiento de los órganos judiciales y administrativos. Investigaciones policiales y actividades de policía judicial. Elaboración de atestados respecto a infracciones penales en el ejercicio de sus funciones como policía judicial. Atención y registro de las peticiones, quejas y denuncias de los ciudadanos, así como la gestión de los datos del personal asignado a la policía local necesarios para el servicio.

Usos previstos: Seguridad pública. Seguridad vial. Gestión sancionadora. Procedimiento administrativo. Recursos Humanos. Procedimientos judiciales. Actuaciones de fuerzas y cuerpos de seguridad con fines policiales.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas distintas al interesado. Órganos judiciales y administraciones públicas. Entidades privadas.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Policías Locales. Personal laboral y funcionario asignado a la Policía Local. Personas detenidas. Personas denunciadas. Personas denunciadas. Personas que de alguna forma estén implicadas en las intervenciones policiales y en la elaboración de atestados.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica. Fotografías e imágenes tomadas durante la intervención policial.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen/voz, teléfono, número registro de personal, carnet profesional del policía local, nombre y apellidos, firma/huella, guía de pertenencia del arma y registros de armas asignados a los policías locales. Datos especialmente protegidos: Datos especialmente protegidos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal que hayan sido facilitados a la policía local por el interesado o su representante legal durante la intervención o que sean necesarios para el desarrollo del atestado. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Datos relativos a infracciones penales. Otros tipos de

datos: Datos derivados de violencia de género. Otros tipos de datos: características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, información comercial, económicos, financieros y de seguros, transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Dirección General de Tráfico. Patronato provincial de recaudación. Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que tengan competencia en la materia. Órganos judiciales. Fiscalía de menores. Administración pública competente. Interesados legítimos. Entidades aseguradoras.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Décimoprimer. Creación del fichero denominado “Cementerio municipal” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Cementerio Municipal.

Descripción de la finalidad: Gestión de los servicios del Cementerio Municipal, así como la gestión de los expedientes de los titulares de los nichos y sepulturas y de las personas fallecidas que los ocupan.

Usos previstos: Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas físicas.

Colectivos o categoría de interesados: Titulares de los nichos y sepulturas. Personas fallecidas.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Manual.

Comunicaciones de datos previstas: No hay.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Decimosegundo. Creación del fichero denominado “Archivo Municipal” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Archivo Municipal.

Descripción de la finalidad: Gestión del Archivo y control de las personas que acceden al mismo para la consulta de los fondos documentales.

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos y científicos.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones Públicas. Otras personas distintas del afectado o su representante.

Colectivos o categoría de interesados: Personas cuyos datos constan en el Archivo y aquellos que utilizan la información del archivo.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto

Comunicaciones de datos previstas: No hay

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Decimotercero. Creación del fichero denominado “Subvenciones y ayudas” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Subvenciones y ayudas.

Descripción de la finalidad: Gestión y control de las subvenciones y ayudas tanto a personas físicas como a las asociaciones, así como la gestión de las subvenciones recibidas por el Ayuntamiento.

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Servicios sociales.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Solicitantes. Representantes legales. Beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Información Comercial. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Hacienda pública y Administración Tributaria, Bancos, Cajas de Ahorro y Cajas Rurales. Las previstas en la legislación vigente en materia de ayudas y subvenciones.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Decimocuarto. Creación del fichero denominado “Gestión y disciplina urbanística” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Gestión y disciplina urbanística.

Descripción de la finalidad: Gestión, planificación y disciplina urbanística. gestión y control de licencias y avales. Registro público de convenios. Inventario de bienes y suelo patrimonial.

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Registros públicos. Entidad privada.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Representantes legales. Propietarios. Personas de contacto.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: circunstancias sociales, información comercial, económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Administración autonómica con competencia en materia de Urbanismo.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Decimoquinto. Creación del fichero denominado “Registro de demandantes de viviendas de protección oficial” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Registro de demandantes de viviendas de protección oficial.

Descripción de la finalidad: Gestión del registro público municipal de personas demandantes de viviendas de protección oficial.

Usos previstos: Servicios Sociales. Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes, solicitantes y beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Datos relativos a violencia de género. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Detalles del empleo. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Los establecidos en la legislación y normativa vigente en materia de adjudicación de viviendas protegidas.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Decimosexto. Creación del fichero denominado “Atención a la ciudadanía” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Atención a la ciudadanía.

Descripción de la finalidad: Gestión de atención de la ciudadanía en cuanto a la solicitud de información de carácter general y sobre los distintos trámites, eventos y actividades del Ayuntamiento. Gestión, seguimiento y mediación de quejas, sugerencias y reclamaciones. Envío de información de interés para los ciudadanos y residentes. Así como la gestión de los usuarios para la realización de los trámites por vía electrónica

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Fines históricos, estadísticos y científicos.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Usuarios de la administración electrónica.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. firma electrónica. Otros tipos de datos: Características personales.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Otros entes públicos o privados dependientes del Ayuntamiento de Alcaucín cuando sea necesario para el ejercicio de sus competencias. Autoridad administrativa que tenga competencias en la materia.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Decimoséptimo. Creación del fichero denominado “Actas, Acuerdos, Resoluciones, Informes y Anuncios” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Actas, Acuerdos, Resoluciones, informes y anuncios.

Descripción de la finalidad: Acuerdos, actas del Pleno y de la Junta de Gobierno Local, decretos y resoluciones de los órganos unipersonales, elaboración de informes y certificados, así como el control de los anuncios publicados.

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Exposición pública.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Administraciones públicas. Registros públicos.

Colectivos o categoría de interesados: Cargos públicos. Ciudadanos y residentes. Cualquier persona interesada o afectada.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, nombre y apellidos, firma/huella.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Interesados legítimos.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Decimoctavo. Creación del fichero “Actividades culturales, deportivas y de ocio” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Actividades culturales, deportivas y de ocio.

Descripción de la finalidad: Gestión de las actividades culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre, acciones formativas, viajes y programas, así como la gestión de concursos, competiciones y premios. Gestión de los/as usuarios/as de la biblioteca municipal.

Usos previstos: Educación y cultura. Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos. Solicitantes. Profesores y monitores. Representantes legales. Personas de contacto. Participantes en las convocatorias de concursos y premios. Personas usuarias de la biblioteca municipal.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica y audiovisual.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen/voz, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros datos especialmente protegidos: Salud. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Información comercial. Académicos y profesionales. Económicos, financieros y de seguros. Transacciones de bienes y servicios.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Medios de comunicación.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel alto.

Decimonoveno. Creación del fichero denominado “Denuncias y expedientes sancionadores” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Denuncias y expedientes sancionadores.

Descripción de la finalidad: Gestión de las denuncias presentadas ante el Ayuntamiento, así como la gestión de las inspecciones y expedientes sancionadores sobre los que el Ayuntamiento tenga competencias.

Usos previstos: Procedimiento administrativo. Gestión sancionadora.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Entidad Privada. Otras personas distintas del afectado o su representante. Administraciones Públicas.

Colectivos o categoría de interesados: Ciudadanos y residentes. Solicitantes. Representantes legales.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Relativos a la comisión de infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas. Otros tipos de datos: Características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Órganos Judiciales. Administración autonómica con competencia en la materia. Patronato Provincial de Recaudación. Interesados legítimos.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Vigésimo. Creación del fichero denominado “Registro de intereses” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Registros de intereses.

Descripción de la finalidad: Declaración de bienes y derechos patrimoniales así como la declaración de actividades y causas de posible incompatibilidad de cargo público y personal directivo municipal.

Usos previstos: Recursos Humanos.

Origen de los datos: El propio interesado.

Colectivos o categoría de interesados: Cargos públicos. Personal directivo municipal. Interesados legítimos.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos y formularios.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: características personales. Circunstancias sociales. Económicos, financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Interesados legítimos.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel medio.

Vigesimoprimer. Creación del fichero denominado “Protección Civil” con el siguiente contenido:

Identificación del fichero o tratamiento: Protección Civil.

Descripción de la finalidad: Gestión, organización y registro de los voluntarios y las intervenciones realizadas, así como los datos para localización de las personas incluidas en los planes de emergencias y autoprotección.

Usos previstos: Protección Civil. Procedimiento administrativo.

Origen de los datos: El propio interesado o su representante legal. Otras personas distintas del interesado o su representante.

Colectivos o categoría de interesados: Voluntarios. Solicitantes. Representantes legales. Personas de contacto. Beneficiarios del servicio.

Procedimiento de recogida de los datos: Escritos, formularios o información electrónica.

Estructura básica del fichero: DNI/NIF, dirección postal y electrónica, imagen, teléfono, nombre y apellidos, firma/huella. Otros tipos de datos: Características personales, circunstancias sociales, académicos y profesionales, detalles del empleo, económicos financieros y de seguros.

Sistema de tratamiento utilizado: Mixto (automatizado y manual).

Comunicaciones de datos previstas: Entidades aseguradoras. Las previstas en la legislación vigente en materia de Protección Civil.

Transferencias internacionales: No hay.

Órganos responsables del fichero: Ayuntamiento de Alcaucín.

Servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Ayuntamiento de Alcaucín. Plaza de la Constitución, 1- 29711 Alcaucín (Málaga).

Medidas de seguridad: Nivel básico.

Vigesimosegundo. Cancelar el fichero denominado “Nóminas”, cuyos datos se integrarán dentro del fichero denominado “Gestión del personal” de nueva creación.

Vigesimotercero. Cancelar el fichero denominado “Terceros”, cuyos datos se integrarán dentro del fichero denominado “Gestión económica” de nueva creación.

Vigesimocuarto. Proceder al trámite que legal y reglamentariamente proceda.

En Alcaucín, a 21 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Domingo Lozano Gámez.

1 2 2 9 / 1 3

ARCHIDONA

Anuncio

Por el Pleno del Ayuntamiento de Archidona, con fecha 12 de septiembre de 2012, se aprobó inicialmente la Ordenanza Reguladora del Uso de Medios Electrónicos en Órganos Colegiados del Ayuntamiento, notificaciones de convocatorias y comunicaciones interiores a miembros de la Corporación, habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se haya formulado reclamación ni sugerencia alguna al respecto, se entiende definitivamente aprobada, procediendo conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, a la publicación del texto íntegro que a continuación se transcribe.

“ORDENANZA REGULADORA DEL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA, NOTIFICACIONES DE CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES INTERIORES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Archidona viene desarrollando una intensa actividad en el campo de la aplicación de las Tecnologías de la Información orientadas tanto a la eficacia en la gestión interna como a la atención ciudadana.

El paso siguiente es digitalizar completamente el circuito de convocatoria de los órganos colegiados municipales así como las notificaciones de convocatorias y comunicaciones interiores a los miembros de la corporación municipal.

Son objetivos a perseguir entre otros, implantar un circuito de gestión completamente digital, con impacto entre los miembros electos del Ayuntamiento, que permita visualizar y comprobar los beneficios de la digitalización entre quien lidera las políticas públicas, eliminar el uso del papel en las convocatorias de órganos municipales aprovechando para racionalizar el sistema documental, optimización de los procesos y la eliminación del papel en el circuito oficial de tramitación.

La Ley 30/1992, de 26 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC), en su primera versión recogió ya en su artículo 45 el impulso al empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, por parte de la Administración al objeto de desarrollar su actividad y el ejercicio de sus competencias y de permitir a los ciudadanos relacionarse con las Administraciones cuando fuese compatible con los «medios técnicos de que dispongan».

El presente reglamento se dicta al amparo de lo dispuesto en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos la cual dispone en su artículo 17 que las sedes electrónicas utilizarán, para identificarse y garantizar una comunicación segura con las mismas, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o medio equivalente. Estableciendo el artículo 18 que para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, cada Administración Pública podrá determinar los supuestos de utilización

de distintos sistemas de firma electrónica, debiendo adoptar cada Administración Pública las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

Por otro lado, el artículo 20 establece respecto al intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación que los documentos electrónicos transmitidos en entornos cerrados de comunicaciones establecidos entre Administraciones Públicas, órganos y entidades de derecho público, serán considerados válidos a efectos de autenticación e identificación de los emisores y receptores en las condiciones establecidas en el presente artículo. Cuando los participantes en las comunicaciones pertenezcan a una misma Administración Pública, ésta determinará las condiciones y garantías por las que se registrará que, al menos, comprenderá la relación de emisores y receptores autorizados y la naturaleza de los datos a intercambiar, debiendo en todo caso garantizarse la seguridad del entorno cerrado de comunicaciones y la protección de los datos que se transmitan.

Artículo 1. Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular las notificaciones de convocatorias de órganos colegiados municipales a través de firma electrónica, así como las comunicaciones interiores que desde los distintos departamentos o negociados se efectúen a los concejales de la Corporación.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo

Se aplicará a todas las notificaciones que se remitan a los concejales de la Corporación así como comunicaciones interiores y traslados de acuerdos o resoluciones a concejales.

Artículo 3. Ámbito de aplicación objetivo

Esta ordenanza se aplicará a las notificaciones de las convocatorias de Plenos, Juntas de Gobierno Local y Comisiones Informativas municipales, sin perjuicio de que en un futuro se aplique a otros órganos colegiados municipales.

Artículo 4. Seguridad de la sede electrónica

1. La sede electrónica cumplirá los estándares de accesibilidad conforme a la normativa de aplicación.

2. La sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, en aquellas relaciones que así lo exijan, sistemas de firma electrónica basados en certificados de dispositivo seguro o un medio equivalente, cuyas características quedan establecidas en esta ordenanza.

4. La sede electrónica dispondrá de sistemas que permitan el establecimiento de comunicaciones seguras siempre que sean necesarias.

5. Se tendrán en cuenta los principios básicos y requisitos mínimos que establezca el Esquema Nacional de Seguridad, referido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de Acceso Electrónico, para determinar las características y requisitos que deben cumplir los sistemas de firma electrónica, los certificados y los medios equivalentes que se establezcan en la sede electrónica para la identificación y garantía de una comunicación segura.

6. La sede electrónica incluirá todos los medios técnicos precisos para permitir la comprobación de la oficialidad de la sede. En este sentido, se pondrán a disposición de los concejales las instrucciones y los instrumentos precisos para la verificación de autenticidad de la propia sede electrónica.

7. El sistema deberá acreditar que en las notificaciones y comunicaciones interiores trasladando acuerdos o resoluciones a los concejales permitan dejar constancia de su envío y recepción por las personas afectadas, tanto remitentes como destinatarios de los actos administrativos, conforme a lo dispuesto en la Ley 11/2007 y Ley 30/1992, lo cual será constatado por los servicios técnicos informáticos.

Artículo 5. Responsabilidad de la sede electrónica

El Ayuntamiento de Archidona se responsabilizará, exclusivamente, de la integridad, seguridad técnica, veracidad y actualización de los contenidos propios de la sede electrónica de su titularidad, y de las

extensiones expresamente autorizadas en la misma, que no se extenderá, en ningún caso, a la integridad, veracidad ni actualización de la información que pudiera obtenerse a través de enlaces o vínculos a sitios web que se faciliten en su sede electrónica, cuya responsabilidad corresponderá a la administración o entidad titular de la sede electrónica de que se trate.

Artículo 6. Operatividad de la sede electrónica

1. Los servicios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Archidona estarán disponibles las 24 horas del día, todos los días del año.

2. En el caso de que por razones técnicas, la sede electrónica o alguno de sus servicios no puedan estar operativos, y las incidencias causantes resulten conocidas de antemano, se informará con la suficiente antelación, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

3. En los supuestos de interrupción sobrevenida del servicio como consecuencia de incidencias imprevistas, el Ayuntamiento de Archidona adoptará las medidas técnicas que sean necesarias para asegurar el restablecimiento del servicio en el menor tiempo posible.

4. Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la seguridad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, en las previsiones establecidas en el Esquema Nacional de Interoperabilidad y el Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 7. Sistemas de identificación y autenticación del Ayuntamiento de Archidona

1. La Administración municipal podrá utilizar los siguientes sistemas para su identificación electrónica y para la autenticación de los documentos electrónicos que, en su caso, se produzcan:

- Sistemas de firma electrónica basados en la utilización de certificados de dispositivo seguro o medio equivalente que permita identificar la sede electrónica y el establecimiento con ella de comunicaciones seguras.
- Sistemas de firma electrónica para la actuación administrativa automatizada.
- Firma electrónica del personal al servicio de la Administración municipal.
- Intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación, conforme a lo específicamente acordado entre las partes.

Artículo 8. La notificación por medios electrónicos

La práctica de notificaciones por medios electrónicos podrá efectuarse de alguna de las formas siguientes:

- Mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada.
- Mediante comparecencia electrónica en la sede.
- Otros medios de notificación electrónica que puedan establecerse, siempre que quede constancia de la recepción por el interesado en el plazo y en las condiciones que se establezcan en su regulación específica.

Las notificaciones y comunicaciones a través de medios electrónicos serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas, del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifique fidedignamente al remitente y al destinatario de las mismas. Los requisitos de seguridad e integridad de las comunicaciones se establecerán en cada caso de forma apropiada al carácter de los datos objeto de aquellas, de acuerdo con criterios de proporcionalidad, conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Artículo 9. Elección del medio de notificación

1. Las notificaciones se efectuarán por medios electrónicos cuando así haya sido solicitado o consentido expresamente por el concejal o cuando haya sido establecida como obligatoria conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

Para que se puedan realizar las notificaciones y comunicaciones a los concejales por medios electrónicos, éstos últimos deberán aceptar previamente dicha forma de comunicación en un plazo de 15 días a contar desde su toma de posesión, mediante escrito presentado en el Ayuntamiento donde consientan expresamente que las notificaciones de órganos colegiados y comunicaciones interiores se le efectúen prioritariamente de forma electrónica. En caso de no presentarse en plazo se entiende que aceptan como prioritaria la notificación o comunicación electrónica.

2. La solicitud deberá manifestar la voluntad de recibir las notificaciones por alguna de las formas electrónicas reconocidas por el Ayuntamiento, e indicar un medio de notificación electrónica válido conforme a lo establecido en esta ordenanza.

3. Dirección corporativa. Los servicios informáticos del Ayuntamiento asignarán una dirección corporativa y el Concejal autorizará la convocatoria mediante correo electrónico a la dirección corporativa asignada, aceptando en el mismo escrito las condiciones de seguridad de recepción de las notificaciones electrónicas. En este sentido deberá preverse que el envío incluya las indicaciones de seguridad de confirmación de la recepción y lectura e incluso la obligación de respuesta de confirmación de recepción pudiéndose también utilizar el mensaje para excusar la asistencia.

4. Tanto la indicación de la preferencia en el uso de medios electrónicos como el consentimiento podrán emitirse y recabarse, en todo caso, por medios electrónicos.

5. Cuando la notificación deba admitirse obligatoriamente por medios electrónicos, el interesado podrá elegir entre las distintas formas disponibles salvo que la normativa que establece la notificación electrónica obligatoria señale una forma específica.

6. Cuando, como consecuencia de la utilización de distintos medios, electrónicos o no electrónicos, se practiquen varias notificaciones de un mismo acto administrativo, se entenderán producidos todos los efectos jurídicos derivados de la notificación, incluido el inicio del plazo para la interposición de los recursos que procedan, a partir de la primera de las notificaciones correctamente practicada. Las Administraciones públicas podrán advertirlo de este modo en el contenido de la propia notificación.

7. Se entenderá consentida la práctica de la notificación por medios electrónicos respecto de una determinada actuación administrativa cuando, tras haber sido realizada por una de las formas válidamente reconocidas para ello, el interesado realice actuaciones que supongan el conocimiento del contenido y alcance de la resolución o acto objeto de la notificación. La notificación surtirá efecto a partir de la fecha en que el interesado realice dichas actuaciones.

Artículo 10. *Modificación del medio de notificación*

1. Durante la tramitación del procedimiento el interesado podrá requerir a la Administración municipal que las notificaciones sucesivas no se practiquen por medios electrónicos, utilizándose los demás medios admitidos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, excepto en los casos en que la notificación por medios electrónicos tenga carácter obligatorio conforme a lo dispuesto en los artículos 27.6 y 28.1 de la Ley de Acceso Electrónico.

2. En la solicitud de modificación del medio de notificación preferente deberá indicarse el medio y lugar para la práctica de las notificaciones posteriores.

Artículo 11. *Notificación mediante la puesta a disposición del documento electrónico a través de dirección electrónica habilitada*

Serán válidos los sistemas de notificación electrónica a través de dirección electrónica corporativa habilitada por el Ayuntamiento, siempre que cumplan, al menos, los siguientes requisitos:

- Acreditar la fecha y hora en que se produce la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
- Posibilitar el acceso permanente de los interesados a la dirección electrónica correspondiente, a través de una sede electrónica o de cualquier otro modo.

c) Acreditar la fecha y hora de acceso a su contenido.

d) Poseer mecanismos de autenticación para garantizar la exclusividad de su uso y la identidad del usuario.

Artículo 12. *Notificación por comparecencia electrónica*

1. La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por el interesado, debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración municipal.

2. Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley de Acceso Electrónico, se requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.
- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora.

Artículo 13. *Funcionamiento y fases técnicas*

• FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN

Tanto el Alcalde que realiza la convocatoria como el Secretario General firman de manera electrónica, mediante certificado digital en periodo de validez expedido por la FNMT, todos y cada uno de los documentos recibidos mediante correo electrónico a la cuenta corporativa designada a este fin. Dicho correo electrónico será enviado solicitando confirmación de lectura del mismo, la cual, en caso de que sea posible, será confirmada por el receptor. Una vez firmada la documentación, dicho correo electrónico será remitido a la cuenta de correo electrónico desde la que se envió dicha documentación adjuntando toda la documentación previamente firmada.

• AVISO DE LA RECEPCIÓN DE UNA CONVOCATORIA

Cada miembro de la Corporación, que previamente ha consentido expresamente en ser notificado utilizando los medios electrónicos, no recibe ninguna información en soporte papel y por el contrario, recibe un aviso por correo electrónico de que dispone de una notificación electrónica de convocatoria al órgano colegiado.

• ACCESO A LA NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Una vez autenticado en el servicio de correo corporativo, el concejal se encuentra en su bandeja de entrada el correo electrónico que contiene la información asociada a la convocatoria. En caso de que sea posible, se aceptará el envío de la confirmación de lectura de dicho correo electrónico.

Una vez firmados electrónicamente los documentos recibidos, se procederá a remitir un correo electrónico desde la que se recibió la documentación adjuntado dichos documentos previamente firmados. Los documentos de acuse de recibo firmados electrónicamente quedan almacenados en el servidor de correo corporativo a disposición de Secretaría General. Se unirán al expediente en soporte papel.

Disposición adicional primera

Los derechos y obligaciones reconocidos a los concejales por esta ordenanza, serán plenamente exigibles en el momento en que se hayan puesto en marcha los sistemas y las tecnologías correspondientes.

Disposición transitoria

Esta ordenanza no será de aplicación a los procedimientos que a su entrada en vigor se encuentren iniciados y en trámite.

Disposiciones finales

Primera. Corresponde a la Alcaldía-Presidencia, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ordenanza.

Segunda. La Concejalía de Nuevas Tecnologías y los Servicios Informáticos municipales responderán del cumplimiento del sistema electrónico y sede electrónica así como a su actualización y adaptación a la normativa en cada caso vigente.

Tercera. El Ayuntamiento de Archidona, cuando resulte necesario en aplicación de la normativa reguladora, adaptará la normativa municipal a las previsiones de la presente ordenanza.

Cuarta. Esta ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

Lo que se hace público para su general conocimiento, indicando que la presente resolución es definitiva en vía administrativa y contra la misma podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día hábil siguiente al de publicación del presente anuncio, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, y ello con independencia de cualquier otro que los interesados estimasen oportuno a su derecho.

En Archidona, a 25 de enero de 2013.

El Alcalde, firmado: Manuel Sánchez Sánchez.

1 1 9 2 / 1 3

ARDALES

A n u n c i o

El Ayuntamiento Pleno de Ardales, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de enero de 2013, adoptó el acuerdo de creación de la sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Ardales, así como la aprobación inicial del “Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes”, reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de la Casa Consistorial, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento y conforme dispone el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace constar expresamente que si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora será considerado como definitivamente adoptado.

En Ardales, a 29 de enero de 2013.

El Alcalde y Presidente, Juan Calderón Ramos.

1 1 9 8 / 1 3

CANILLAS DE ACEITUNO

A n u n c i o

Conforme dispone el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas 30/1992, y habiendo intentado la notificación correspondiente sin que se haya podido llevar a efecto, se pone en conocimiento de don Rawle Trevor Alan, con NIE X8247082H, que con fecha de 23 de octubre 2012 se dictó resolución de Alcaldía con el siguiente tenor literal

Resolución de Alcaldía número 226, de 23 de octubre de 2012

Vista la reiterada falta de pago de las cuantías correspondientes al contrato de suministro de agua potable suscrito con este Ayuntamiento de Canillas de Aceituno, como empresa suministradora de agua,

Visto informe de secretaría de fecha de 27 de julio de 2012, acreditada la falta de pago de al menos tres trimestres de la tasa correspondiente y, establecido en el contrato que será causa de suspensión del suministro “no satisfacer con la debida puntualidad el importe del servicio” y agotada la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas mediante delegación de funciones a Patronato Provincial de Recaudación,

He resuelto

Primero. Incoar expediente para proceder a la suspensión del servicio de suministro de agua potable y la consiguiente retirada del contador de la vivienda sita en pago de la carrera, Canillas de Aceituno.

Segundo. Conceder a don Rawle Trevor Alan con NIE X8247082H un plazo de audiencia de 15 días hábiles desde el día siguiente a la recepción de la notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la ley de régimen jurídico de las administraciones públicas, 30/1992, advirtiendo de que, en caso de no efectuar alegaciones ni proceder al abono de lo adeudado, se entenderá que renuncia a dicho servicio, dándose traslado de resolución a los servicios municipales para hacerla efectiva.

Tercero. Notifíquese a los interesados.

Lo manda y lo firma la señora Alcaldesa, en Canillas de Aceituno, a 23 de octubre de 2012, advirtiendo que se trata de un acto de trámite, no poniendo fin a la vía administrativa y no pudiendo interponerse recurso alguno contra la misma”.

En Canillas de Aceituno, a 4 de febrero de 2013.

La Alcaldesa, firmado: Pilar Ortiz Hidalgo.

1 5 1 7 / 1 3

CASA BERMEDA

A n u n c i o

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y por haber resultado fallida la notificación al menos por dos veces en su domicilio, por el presente anuncio se emplaza a los interesados que a continuación se relacionan para ser notificados por comparecencia de los siguientes actos administrativos: Incoación expediente retirada vehículo abandonado:

EXPT N.º	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	RESOLUCIÓN DE FECHA
1/09	D. RICARDO TORO VILLASEÑOR	51680763Q	04/05/2009
4/11	D. VICENTE MARCO BOHORQUEZ	44594609R	11/07/2011
5/11	D.ª ANA M.ª AVELLANA MARTÍNEZ	25079248W	11/07/2011
10/12	D. JOSÉ MONTIEL JURADO	24846639S	23/10/2012
11/12	D. GABRIEL JIMÉNEZ SUÁREZ	25081993X	23/10/2012
12/12	D.ª GERALDINE DÍAZ JAMARD	25070769X	23/10/2012
13/12	D.ª MARÍA MARCHAN MARIN	75226714Q	23/10/2012
14/12	D. FRANZISK BORGASSER MANTEL CRISTA	X4655529F	24/10/2012
21/12	D. ANTONIO GONZÁLEZ DOMÍNGUEZ	26805242F	14/12/2012
3/13	D. JOSÉ LUQUE FERNÁNDEZ	33535143S	08/01/2013

La comparecencia deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Casabermeja, 7 de febrero de 2012.

El Alcalde, firmado: Antonio Domínguez Durán.

1 8 2 0 / 1 3

C Ó M P E T A

Doña Blanca Requena Bogallo, Secretaria del Ayuntamiento de Cómpeeta,

Certifico. Que, el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2012, adoptó por mayoría absoluta de los miembros presentes el acuerdo que aquí se transcribe literalmente:

PUNTO TERCERO. APROBAR, SI PROCEDE, MODELO DE SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN

Visto que se están presentando numerosas solicitudes de licencias de segregación y que se pierden recursos en requerimiento de documentación, se presenta el siguiente modelo de solicitud para así facilitar al interesado una respuesta más rápida.

Por ello, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el siguiente modelo de solicitud:

Solicitud de licencia de segregación, parcelación, agrupación o certificado de innecesariedad

NOMBRE Y APELLIDOS: _____

NIF/NIE: _____

NACIONALIDAD: _____

DOMICILIO: _____

ACTÚA _____ en nombre propio / _____ en representación de: _____

DNI/pasaporte/CIF núm. _____ y domicilio a efecto de notificaciones en: _____

SOLICITO certificación de no existencia de expediente sancionador sobre la construcción, edificación o instalación localizada en la siguiente:

DIRECCIÓN: _____

y que se encuentra constituida por los siguientes inmuebles (1):

(1) Indicar el tipo de inmueble (Vivienda, piscina, apero de labranza, depósito, alberca, etc.)

CON LA FINALIDAD DE: _____

Para lo cual se aporta la documentación requerida al efecto y que se cita al dorso.

Cómpeeta, a _____ de _____ de 20__

Firma del solicitante.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA SOLICITUD DE LICENCIA DE SEGREGACIÓN, AGRUPACIÓN, PARCELACIÓN
O CERTIFICADO DE INNECESARIEDAD

- Solicitud de licencia de parcelación o segregación, con indicación de la finalidad de la misma (compraventa de suelo, fines agrarios no edificatorios; división de comunidad de bienes; adjudicación de herencia, inmatriculación por expediente de dominio, etc.
- Nota simple registral actualizada de la/s finca/a objeto de licencia. Si no coinciden los datos del titular de la/s finca/s, manifestados en la solicitud, con la titularidad reflejada en la nota simple registral, además deberá aportar copia compulsada de la escritura de propiedad de la/s finca/s. De no poseer las escrituras, cualquier documento público o privado que acredite dicha titularidad.
- Referencia catastral de la/s finca/s objeto de licencia.
- Planos de situación oficial actualizado, marcando con claridad el lugar donde se solicita la licencia de parcelación, parcelas segregadas o agrupadas y restantes.
- Certificado de técnico competente, debidamente visado, de no existir edificaciones en la parcela, y en caso de que las haya, deberá certificar la antigüedad de las edificaciones existentes en el terreno afectado por la licencia solicitada.
- Plano, debidamente visado por el colegio profesional correspondiente, con indicación de las parcelas resultantes de la parcelación o segregación que se solicita, o en su caso, agrupación, debiendo acotarse el contorno de las mismas y en el que figuren las edificaciones existentes.
- En suelo urbano, deberá aportar fotografías actuales de las edificaciones existentes firmadas al dorso por el técnico redactor del proyecto.

Segundo. Conferir publicidad a los referidos modelos mediante inclusión en la página del Ayuntamiento de Cómpeeta, así como extracto de anuncio en el *BOPM*.

El Sr. Alcalde somete a votación este punto, que resulta aprobado por mayoría absoluta con la abstención de don José Moyano Bueno, representante del Grupo municipal de Izquierda Unida.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cómpeeta, a 21 de enero de 2013

La Secretaria (firma ilegible).

V.º B.º: El Alcalde (firma ilegible).

1 2 7 1 / 1 3

C Ó M P E T A

Doña Blanca Requena Bogallo, Secretaria del Ayuntamiento de Cómpeeta,

Certifica. Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 19 de diciembre de 2012, adoptó por mayoría absoluta de los miembros presentes el acuerdo que aquí se transcribe literalmente:

PUNTO CUARTO. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL MODELO DE SOLICITUD DE NO EXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Visto que se están presentando numerosas solicitudes de certificados de no existencia de expediente sancionador sobre edificaciones, construcciones o instalaciones y que se pierden recursos en requerimiento de documentación, se presenta el siguiente modelo de solicitud para así facilitar al interesado una respuesta más rápida

Por ello, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el siguiente modelo de solicitud:

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE NO EXISTENCIA DE EXPEDIENTE SANCIONADOR
SOBRE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN

- DOCUMENTACIÓN NO TÉCNICA
 - Impreso de solicitud de certificado de no existencia de expediente sancionador.
 - Copia de DNI/NIE/CIF del solicitante.
 - Nota simple registral actualizada de la finca donde se localiza el inmueble, ya sea edificación, construcción o instalación, y sobre el que se pretende se emita certificación, en su caso.

- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se aportará certificado de antigüedad y condiciones urbanísticas firmado por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente del inmueble sobre el que se solicita el certificado. El documento a presentar incorporará la siguiente documentación:

- Descripción del inmueble.
- Caracterización de los posibles desajustes que presenta el inmueble respecto de la normativa urbanística vigente.
- Se acompañará el certificado de toda la documentación con que se pueda acreditar la antigüedad del o los inmuebles. (Nota simple registral, certificación catastral, alta en compañía eléctrica, ortofotografías aéreas fechadas y autenticadas, etc.).
- Documentación planimétrica de las edificaciones, construcciones y edificaciones sobre las que se solicita certificado de no existencia de expediente sancionador.
- Plano de situación sobre cartografía catastral y situación en Potax.
- Plano de emplazamiento en que se defina el solar (caso de urbana) o parcela (caso de rústica) en que se sitúan las edificaciones, construcciones o edificaciones y la localización dentro de ellos de los inmuebles para los que se pretende se emita certificación.
- Planos de todas las plantas, alzados en que se caractericen todas las construcciones, edificaciones o instalaciones y cuadro de superficies.

- Documentación fotográfica de las edificaciones, construcciones o instalaciones sobre las que se pretende se emita certificación.

Segundo. Conferir publicidad a los referidos modelos mediante inclusión en la página del Ayuntamiento de Cómputa, así como extracto de anuncio en el *BOPM*.

El Sr. Alcalde somete a votación este punto, que resulta aprobado por mayoría absoluta con la abstención de don José Moyano Bueno, representante del grupo municipal de Izquierda Unida.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se expide la presente en Cómputa, a 21 de enero de 2013.

La Secretaria (firma ilegible).

V.º B.º: El Alcalde (firma ilegible).

1 2 7 2 / 1 3

CORTES DE LA FRONTERA

A n u n c i o

La Junta de Gobierno de Cortes de la Frontera, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, acordó la admisión a trámite del proyecto de actuación promovido por don José Luis González Hernández, para construcción de vivienda rural aislada en suelo no urbanizable, vinculada a una explotación ganadera equina, en finca sita en polígono 7, parcela 44 y 45, de este término municipal.

Lo que se hace público para que, por espacio de 20 días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, pueda ser examinado por cualquier interesado para que se formulen las alegaciones que estimen pertinentes, y todo ello conforme a lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En Cortes de la Frontera, a 9 de enero de 2013.

El Alcalde, firmado: Antonio Granero González.

4 8 8 / 1 3

M Á L A G A

*Área de Economía y Hacienda
Servicio de Contratación y Compras*

Anuncio formalización de contrato

Al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace pública la adjudicación y formalización del contrato que se detalla a continuación:

1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Málaga.
- Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Compras.
- Número de expediente: 132/12.
- Dirección de Internet del perfil del contratante:
www.malaga.eu

2. Objeto del contrato

- Tipo: Privado.
- Descripción: Contratación de actividades artísticas para la Cabalgata de Reyes 2013.
- División por lotes y número de lotes/número de unidades (en su caso): No procede.
- CPV (referencia de nomenclatura): 92312000-1.
- Acuerdo marco (en su caso): No procede.
- Sistema dinámico de adquisiciones (en su caso): No procede.
- Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. Tramitación y procedimiento

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato

104.870,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación

Importe neto: 104.870,00 euros.

Importe total: 126.892,70 euros.

6. Formalización del contrato

- Fecha de adjudicación: 20 de diciembre de 2012.
- Fecha de formalización del contrato: 26 de diciembre de 2012.
- Contratista: Mundo Management, Sociedad Anónima.
- Importe de adjudicación: Importe neto: 104.870,00 euros; IVA (21%): 22.022,70 euros. Importe total: 126.892,70 euros.
- Ventajas de la oferta adjudicataria: Motivos de exclusividad.

Málaga, 22 de enero de 2013.

El Jefe de la Sección de Contratación, firmado: Miguel A. González del Río.

1 1 4 2 / 1 3

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

En relación con el procedimiento para la selección de demandantes para la adjudicación de varias viviendas protegidas en régimen de propiedad, situadas en distintas promociones que quedaban vacantes de la convocatoria 2006, se ha intentado la notificación a don Juan José Lloret Cosme, con DNI número 74827755S, de escrito mediante el que se le comunica la selección para acceder a una de dichas viviendas, y se le requiere para que aporte consulta del Registro de la Propiedad a Nivel Nacional. Igualmente se le concede trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, por incumplimiento de los requisitos económicos para acceder a una vivienda en régimen de propiedad.

Dicha notificación no ha sido posible, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que le sirva de notificación, así como a cuantos interesados hubiere en el expediente de referencia,

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, se pone de manifiesto el expediente al interesado a efectos de que, en un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* formule alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinente,

a cuyos efectos el acto íntegro que se notifica, obra en el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en la calle Saint Exupery, número 22, de esta ciudad, para su examen y conocimiento, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

Igualmente, si acreditara que reúne el requisito para acceder a una vivienda protegida en propiedad, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11.9 del Decreto 1/2012, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de vivienda protegida, se significa que en caso de no comparecer ante este Instituto Municipal de la Vivienda en el plazo de 30 días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el *BOP* se entenderá que renuncia a la selección.

Málaga, 22 de enero de 2013.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

1 2 5 4 / 1 3

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

En relación con el procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas protegidas de Málaga, se ha intentado la notificación a las personas cuyos DNI a continuación se relacionan, de escrito mediante el que se les concede trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, sin que haya sido posible tal notificación, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que sirva de notificación a los mismos, así como a cuantos interesados hubiere en el expediente de referencia,

En atención a lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la citada Ley 30/1992, se ponen de manifiesto los expedientes a los interesados a efectos de que, en un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia* formulen alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinente, a cuyos efectos el acto íntegro que se notifica, obra en el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en la calle Saint Exupery número 22 de esta ciudad, para su examen y conocimiento, en horario de oficina de nueve a catorce horas.

DNI / NIE	CÓDIGO SOLICITUD
24808577H	290672-201200002400-INS-L
24811713A	290672-201200002087-INS-L
25303440J	290672-201200001436-INS-L
26812239N	290672-201200002060-INS-L
33370904C	290672-201200002006-INS-L
41545654H	290672-201200002009-INS-L
44590127G	290672-201200002025-INS-L
X3927774H	290672-201100004745-INS-L

Málaga, 25 de enero de 2013.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

1 3 5 7 / 1 3

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

En relación con el procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Viviendas protegidas de Málaga, se ha intentado la notificación a las personas cuyos DNI a continuación se

relacionan, de escrito mediante el que se le requiere para que aporte determinada documentación, sin que haya sido posible tal notificación, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que sirva de notificación a los mismos, así como a cuantos interesados hubiere en el expediente de referencia, significándoles que en un plazo improrrogable de diez días, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación del presente Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, aporten la mencionada documentación a cuyos efectos el acto íntegro que se notifica, obra en el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sito en la calle Saint Exupery n.º 22 de esta ciudad, para su examen y conocimiento, en horario de oficina de 9:00 a 14:00 horas.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 71.1 de la Ley 30/92 de 26 de, se significa que en caso de no aportar la documentación requerida en el plazo de 10 días, a contar desde la recepción de esta carta, se entenderá que desisten de la solicitud presentada y por lo tanto, se procederá al archivo de la misma.

DNI / NIE	CÓDIGO SOLICITUD
24703427R	290672-201200001578-INS-L
24868224A	290672-201200001059-INS-L
24885371S	290672-201200001604-INS-L
25596981M	290672-201200000945-INS-L
26815584E	290672-201100000371-INS-L
26817958G	290672-201200001725-INS-L
36540422T	290672-201200001931-INS-L
74865329F	290672-201200002766-INS-L
74890116T	290672-201100000034-INS-L
76876465T	290672-201200002665-INS-L
76884978A	290672-201200002401-INS-L
79059705B	290672-201200001825-INS-L
X2678535R	290672-201200001873-INS-L
X3516446E	290672-201200002042-INS-L
Y0594219M	290672-201200002679-INS-L
Y1613396Y	290672-201200002403-INS-L

Málaga, 25 de enero de 2013.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

1 3 5 8 / 1 3

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

En relación con el procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Málaga, se ha intentado la notificación a las personas cuyos DNI a continuación se relacionan, de resolución del responsable del Registro mediante el que se desestima su inscripción, sin que haya sido posible tal notificación, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que sirva de notificación a los mismos, así como a cuantos interesados hubiere en el expediente de referencia, significándoles que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se les comunica que contra el acto que resuelva el recurso de reposición podrán interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo

de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DNI/NIE	CÓDIGO SOLICITUD
20251973J	290672-201200000536-INS-L
24715358H	290672-201200000649-INS-L
24840993G	290672-201200000638-INS-L
24901386E	290672-201100004908-INS-L
25660925D	290672-201200002084-INS-L
25729073P	290672-201100004641-INS-L
26804465N	290672-201200000441-INS-L
26808741X	290672-201200004088-INS-L
26808792S	290672-201200000709-INS-L
33360092H	290672-201200000603-INS-L
33360897H	290672-201100004805-INS-L
44579556J	290672-201100002006-INS-L
48348959S	290672-201200002810-INS-L
48884384T	290672-201200000034-INS-L
50739034E	290672-201100004838-INS-L
74826934E	290672-201100004685-INS-L
74839366B	290672-201200004251-INS-L
74849281J	290672-201200001358-INS-L
74857723Z	290672-201100000555-INS-L
74867450N	290672-201200000229-INS-L
74874408R	290672-201200002812-INS-L
74889111F	290672-201200002815-INS-L
74912212Q	290672-201100000832-INS-L
77431814Z	290672-201200003996-INS-L
77491528C	290672-201200000234-INS-L
79011746F	290672-201100001377-INS-L
X1261666R	290672-201100004940-INS-L
X1884531A	290672-201100004717-INS-L
X3339399Y	290672-201100004276-INS-L
X3366868J	290672-201200000271-INS-L
X4181519G	290672-201200004097-INS-L
X4772813Z	290672-201100004919-INS-L
X5415899C	290672-201200004099-INS-L
X6064073P	290672-201100004716-INS-L
X6257558V	290672-201200000030-INS-L
X6503414A	290672-201200000775-INS-L
X8559314W	290672-201200002814-INS-L
X9352521P	290672-201100004545-INS-L
Y0693091T	290672-201200004098-INS-L

Málaga, 25 de enero de 2013.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

1 3 5 9 / 1 3

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

En relación con el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Málaga, se ha intentado la notificación a las personas cuyo DNI a continuación se relacionan, de resolución del responsable del Registro mediante el que se cancela su inscripción, sin que haya sido posible tal notificación, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que sirva de notificación a los mismos, así como a cuantos interesados hubiere en el expediente de referencia, significándoles que contra la citada resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente, o bien recurso conten-

cioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se les comunica que contra el acto o acuerdo que resuelva el recurso de reposición podrán interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DNI/NIE	NÚM. INSCRIPCIÓN
24793190H	1024-E
25077368P	1899-T
25681328B	531-A
51982415T	1289-B
53680379N	1723-P
74839400E	480-K
77493148F	490-P

Málaga, 24 de enero de 2013.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

1 3 6 0 / 1 3

M Á L A G A

Instituto Municipal de la Vivienda

A n u n c i o

En relación con el procedimiento para la inscripción en el Registro Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida de Málaga, se ha intentado la notificación a las personas cuyos DNI a continuación se relacionan, de Resolución del Responsable del Registro mediante el que se procede a su inscripción, sin que haya sido posible tal notificación, lo que se hace público en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, a fin de que sirva de notificación a los mismos, así como a cuantos interesados hubiere en el expediente de referencia, significándoles que contra la citada Resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente, o bien Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se les comunica que contra el acto que resuelva el Recurso de Reposición podrán interponer igualmente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición. Si no se hubiese resuelto expresamente dicho recurso, será de aplicación el régimen de actos presuntos a tal efecto regulado en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

DNI / NIE	N.º INSCRIPCIÓN
21994953F	5.265-P
24801342M	5.295-S

DNI / NIE	N.º INSCRIPCIÓN
24843320P	4.720-S
25660925D	3.903-A
26801323K	4.964-Y
26805565P	4.617-G
33397558V	4.313-E
44393656E	4.793-L
44595908N	4.578-B
45085727T	3.873-L
48427781Q	5.541-P
53684501V	3.835-G
53689561V	3.820-N
74822608C	3.786-R
74836338L	4.776-W
74836975N	3.902-V
74873001C	3.776-Z
74876466N	4.792-H
74877403Y	3.935-N
74880829M	3.874-C
74884085H	4.134-G
74914964P	5.250-Q
74941259Z	4.589-E
75867543L	5.317-Z
76427919T	1.438-E
X2711610W	5.226-S
X3727486Z	4.637-R
X3951880C	3.812-G
X4753824T	4.175-E
X7685417J	4.026-B

Málaga, 24 de enero de 2013.

El Director Gerente, firmado: José María López Cerezo.

1361/13

M A R B E L L A

Anuncio

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas cuyo nombre y último domicilio conocido se relacionan, y en relación al expediente sancionador y tras haber procedido a la notificación de la propuesta de resolución de expedientes de Policía Urbana por el procedimiento usual y después de su devolución debido a error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado o intento de notificación sin que se hubiera podido practicar, la copia se encuentra pendiente de que sea retirada en el Negociado de Policía Urbana de la Jefatura de Policía Local de Marbella, advirtiéndole que en caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se continuará con la tramitación del mismo.

N.º EXPTE.	INFRACTOR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
19/12-B	D. MANUEL SEDEÑO CANO	C/. CALVARIO, 36-5.º A	MARBELLA

En Marbella, a 5 de diciembre de 2012

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1310/13

M A R B E L L A

Anuncio

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas cuyo nombre y último domicilio conocido se relacionan, correspondientes a las incoaciones de expedientes sancionadores de Policía Urbana y tras haber procedido a la notificación de estos por el procedimiento usual y después de su devolución debido al error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado o intento de notificación sin que se hubiera podido practicar, la copia se encuentra pendiente de que sea retirada en el Negociado de Policía Urbana de la Jefatura de Policía Local de Marbella, advirtiéndole que en caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se continuará con la tramitación del mismo.

N.º EXPTE.	INFRACTOR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
161-1/12-P	D. EDWIN W. LEDEZMA ARROYO	AVD. DEL MERCADO, 14-2-2	MARBELLA
191-1/12-P	D. EDWIN W. LEDEZMA ARROYO	AVD. DEL MERCADO, 14-2-2	MARBELLA
195-1/12-P	D. EDWIN W. LEDEZMA ARROYO	AVD. DEL MERCADO, 14-2-2	MARBELLA
343/12-P	D.ª JULIETA BARRAGÁN BUSTOS	LAGO BAÑOLAS, 105	28980- PARLA (MADRID)
344/12-P	D. ABDELLATIF HAMDI	C/. GUADALBULLÓN, 22-1-D	29011-MÁLAGA
355/12-P	D.ª JINTONG YAO	AVD. MIJAS, N.º 3 P-4-1-D	29640- FUENGIROLA
358/12-P	D. ABDESSALAM TABIT	PLAZA VERDIALES, N.º 6-4.º A	29011- MÁLAGA
375/12-P	D. JOSÉ MIGUEL.FERNÁNDEZ FDEZ	C/. SALDUBA, BLQ. 8 SÓTANO 2.º D	MARBELLA
381/12-P	D. OUSSEYDOU DIOP	GRAL. LÓPEZ DOMÍNGUEZ, 10-1.º C	MARBELLA
382/12-P	D. OLATOKUNBO OLAWASEUN ANISULOW	URB. CASARES SOL, 31 ESC. 1051	29690- CASARES
389/12-P	D. EL HOCINE DEROUICHE	C/. CASTAÑOS, 50-3-S S H	29640- FUENGIROLA
394/12-P	D. PEDRO SAMUEL FUNES	AR PUERTO ERMITA, 3	IGLESIA29650- MIJAS
397/12-P	D. RICARDO CORTÉS UTRERA	BDA. LAS ALBARIZAS, 15-3-B	MARBELLA
405/12-P	D.ª MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ	C/. TRAPICHE, LOS ALMENDROS	MARBELLA
406/12-P	D. HASSAN MARHBA BOUTAMRA	AVD. ARIAS MALDONADO,1-8-F	MARBELLA
407/12-P	RNA HOME DECOR S. L.	AVD. RICARDO SORIANO, 20	MARBELLA
442/12-P	D. SIDI NABIL LYOUSOUFI IDRISSE	C/. MARQUÉS DE LINARES, 1-6º A	MARBELLA
443/12-P	D. OTMAN HAMDI	C/. DUQUESA PARCENT, N.º 27 IZQ.	29001- MÁLAGA
444/12-P	D. MOHAMED SOBAI EL IDRISSE	URB. MIRAFLORES, 16 BLQ. 3-2	MARBELLA
445/12-P	D. ABDERRAHIM SOBAI EL IDRISSE	URB. MIRAFLORES, 16 BLQ. 3-2	MARBELLA
457/12-P	D.ª MARÍA TERESA LÓPEZ GONZÁLEZ	C/. TRAPICHE, LOS ALMENDROS	MARBELLA
556/12-B	D. CARLOS AGUILERA FERRER	C/. JOSÉ ITURBI, 15-3º. A	MARBELLA
565/12-B	D. YERCO AYALA ALDANA	AVD. TRAPICHE, S.BERNABÉ 5-B-A	MARBELLA

En Marbella, a 5 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1311/13

M A R B E L L A

A n u n c i o

Por el presente anuncio se pone en conocimiento de las personas cuyo nombre y último domicilio conocido se relacionan, y en relación al expediente sancionador y tras haber procedido a la notificación de resolución de expediente sancionador de policía urbana por el procedimiento usual y después de su devolución debido a error existente en el domicilio indicado al respecto por el interesado o intento de notificación sin que se hubiera podido practicar, la copia se encuentra pendiente de que sea retirada en el Negociado de Policía Urbana de la Jefatura de Policía Local de Marbella, advirtiéndole que en caso de no procederse a la retirada de la misma en el plazo de diez días a contar a partir de la publicación del presente anuncio, se continuara con la tramitación del mismo.

N.º EXPTE.	INFRACTOR	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
416/11-P	D. JOSÉ LUIS O'DONNELL ZERÓN	URB. LAS CUMBRES NAGÜELES, N.º 25	MARBELLA
569/11-P	D. ISIDRO JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	C/ RÍO GUADALIX, 58	28939-ARROYOMOLINOS
629/11-P	D. CH MUHAMMAD ARIF BHATTI	C/ CUESTA, 14-2-IZQ. 1	29640-FUENGIROLA
641/11-P	D. FCO. JOSÉ BARRIENTOS MOUTAWAKIL	AVD. CÁNOVAS CASTILLO, 54 BAJO, 2	MARBELLA
651/11-P	D. ERRAHAIMI ABDEOLDUAHED	AVD. ABEDULES "VILLA STA. ANA" A-4	29630-BENALMÁDENA
657/11-B	D. JESÚS BAUTISTA MORENO	C/ CAMPOS GUADALMINA, 411-4-41	SAN PEDRO ALCÁNTARA
658/11-B	D. JAVIER AGUILAR HERNÁNDEZ	URB. GUADALMINA BAJA HOYO 15-25-3	MARBELLA
659/11-B	D. JOAQUÍN ASTOLFI ESPINOSA	URB. LA CAROLINA, 8.º B	MARBELLA
661/11-P	D. KAMAL OUASS	URB. ALHAMAR, JARDINES ESPAÑA, 6	11300-LA LÍNEA
664/11-P	D.ª ELISABET PEDRO GONZÁLEZ	C/ LEONARDO DA VINCI, 13	41720-LOS PALACIOS
674/11-B	D. RAFAEL RODRÍGUEZ ABAD	C/ RÍO, 5-1.º C	MARBELLA
676/11-P	D. KRISTIAN RUBIANO SCHJER	RANCHO DE LA LUZ, CASA 19	29650-MIJAS
693/11-P	D. JAAN STANKEVITS	C/ LOS NARANJOS, 23-2,N. ANDALUCÍA	MARBELLA
694/11-P	D. MARIUS JOAN SICOE	C/ COPO, TORRESOL II-8-P-8-D	MARBELLA
697/11-P	D. RICARDO CORTÁZAR MÚGICA	C/ MARQUÉS DE RISCAL, 12	28010-MADRID
698/11-P	D. RIU PEDRO MACEDO DOS SANTOS	AVD. DE CEUTA, 1, EL CAPRICHIO	MARBELLA
699/11-P	D. RAFAEL TORRES NARANJO	C/ SAN ISIDRO LABRADOR, 61-1.º C	41927-MAIRENA
705/11-P	D. LYBOMYR GLUSHKO	C/ PEPE OSORIO, 38-3-B	SAN PEDRO ALCÁNTARA
707/11-P	D. NÉSTOR NORBERTO NÚÑEZ SUÁREZ	C/ HUERTA CHICA, 1 ARCA BAJA	MARBELLA
709/11-P	D. OMAR MARTINS RODRIGUES NETO	C/ ALMERÍA, 3-1-A	SAN PEDRO ALCÁNTARA
710/11-P	D. JUAN ANTONIO NÚÑEZ LEÓN	C/ LOS NARANJOS, 1-4-17	MARBELLA
711/11-P	D. ANATOLIY TRUFYN	C/ JUAN ILLESCA PAVÓN, 13-2-C	MARBELLA
716/11-P	D. RAÚL DOREL BUHOS	URB. BELLO HORIZONTE, FASE I, CASA 42	MARBELLA
720/11-P	D.ª TETYANA LOPUSHYNSKA	PSJE. ROBLEDANO, SRA. GRACIA	SAN PEDRO ALCÁNTARA
721/11-P	D. VICENZO FORLEO	C/ FRANCISCO DE GOYA, 2	29640-FUENGIROLA
723/11-P	D. CARLOS MARÍA HIRSCHFELD COBIÁN	CALAHONDA ROYALE, B-F FICUS	29649-MIJAS COSTA
730/11-P	GHANEM AL ANDALUS RENT A CAR S.L.	AVD. RICARDO SORIANO, 7-31	MARBELLA
732/11-P	D.ª LAURA MARTA ELISABETH CLEMENTE	C/ ARTURO RUBINSTEIN, D. GONZALO A-3	MARBELLA
736/11-P	D. MORAD KHERCHOUCHE	AV. RAMÓN Y CAJAL,SAN CRISTÓBAL 303	MARBELLA
738/11-B	D.ª CRISTINA FERNÁNDEZ DA SILVA	CONJUNTO SIERRAMAR, FASE III,CASA 28	MARBELLA
741/11-B	D. ADRIÁN JIMÉNEZ DURÁN	URB. FLORIDA SUR, N.º 3	MARBELLA
747/11-P	D. PABLO JOSÉ GUZMÁN HORMIGO	AVD. MARQUÉS DE ESTELLA, 1-2-4.º E	SAN PEDRO ALCÁNTARA
757/11-P	D. ADRIÁN MAZILU	AVD. SAN LORENZO, 14	29680-ESTEPONA
762/11-P	D.ª NICOLETA MARINE ROMILA	C/ LUNA, 16	MARBELLA
764/11-P	D. JAAN STANKEVITS	C/ LAS CAMELIAS, 23-2	MARBELLA
772/11-B	D. JUAN JESÚS GÓMEZ CÓZAR	CAMINO CRISTO MOLINOS, 5 APT.11,KIKA	MARBELLA
776/11-B	D. KARIM ORTIZ BEN BOUAZZA	C/ SANTA LUCÍA, 25-1º B	MARBELLA
777/11-B	D. DANIEL LÓPEZ SERRANO	C/ MIGUEL HERNÁNDEZ, 2-5.º C	SAN PEDRO ALCÁNTARA
853/11-B	D. JAVIER DÍAZ HERRERO	C/ CONSTITUCIÓN, N.º 12	29680-ESTEPONA
870/11-B	D. PABLO FERNÁNDEZ ROLDÁN	C/. TORRENTE BALLESTER, N.º 14, ALBATRO 3	MARBELLA
960/11-B	D. CARLOS ASENSIO RECIO	URB. FLORIDA SUR, 19	MARBELLA
7/12-P	D.ª DANYIYLA CHORNA	C/ CÁCERES, 36-2	28045-MADRID
8/12-P	D. ROBERTO NIEBLA CONDE	URB. SOL EUROPA GOLF, 46	MARBELLA
12/12-P	D.ª MARÍA PILAR SUSO GOMARA	ALTO DE LA CONDOMINA, 11	03400-VILLENIA
21/12-P	D. FERESHTEEN HAGHIRAN	C/ SIRIUS, 11 EDF. CALAMAR	29649-MIJAS
47/12-B	D. JOSÉ CARLOS ORTIZ GAVILANES	AVD. TRAPICHE, EDF. JAÉN	MARBELLA
48/12-P	D. JORGE OMAR CONDE	C/ PEPE OSORIO, 19	SAN PEDRO ALCÁNTARA
59/12-B	D.ª AINOA PEREIRA BAREA	PSJ. JUAN R. JIMÉNEZ, CENTER N.º 4	MARBELLA
192/12-P	D. MANUEL HARO JIMÉNEZ	C/ MARBELLA, 88-19-B	29110-MONDA
210/12-P	D. FRANCISCO HEREDIA HEREDIA	C/ PLATINO, 5-5.º B	MARBELLA
256/12-P	D. MIGUEL ÁNGEL MORENO CABRERA	C/ SALDUBA, 3-3-B	MARBELLA

En Marbella, a 5 de diciembre de 2012.

La Alcaldesa-Presidenta, firmado: M.ª Ángeles Muñoz Uriol.

1312/13

M I J A S

E d i c t o

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mijas, se han resuelto los expedientes sancionadores que más abajo se relacionan, por diversas infracciones a la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Municipio de Mijas (O.S.C).

Habiendo resultado infructuosas las actuaciones realizadas para la notificación de dichas resoluciones conforme a lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por causas no imputables al Excmo. Ayuntamiento de Mijas, se pone de manifiesto mediante el presente Edicto, a los efectos de notificación previstos en los artículos 59.5 y 61 de la citada Ley 30/1992, cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:

EXPTE.	DENUNCIADO	DNI/NIE/CIF	INFRACCIÓN	CUANTÍA
SANC0003/12	D. SHELDON RUSSELL MEDNICK	X4415364P	L.O.U.A.(ART.169.1.D)	200,00 €
SANC0204/12	D. IGNACIO LOPEZ DUNN	74678698K	O.S.C. (ART. 88.1)	250,00 €
SANC0206/12	D.ª SONIA GONZALEZ PORRAS	79025139Z	O.S.C. (ART. 88.1)	250,00 €
SANC0213/12	D. FCO. JAVIER HINOJOSA BECERRA	27394737N	O.S.C. (ART.89.1)	250,00 €
SANC0229/12	D. JOSE EMILIO CARMONA LOPEZ	79020938E	O.S.C. (ART.89.1)	250,00 €
SANC0234/12	D. GOLF FORCE CENTER, S.L.	B93113256	O.S.C. (ART.31.1.G)	250,00 €
SANC0269/12	D.ª FCA. CORAL HEREDIA SANTIAGO	27394057E	O.S.C. (ART.65.1)	250,00 €
SANC0270/12	D. ALBERTO GARCIA ALVAREZ	79032753S	O.S.C. (ART.87.4)	250,00 €
SANC0284/12	D. JOSE ANTONIO BOZA BOZA	48961716Y	L.C.A.A.(ART.13.3.B)	3.500,00 €
SANC0287/12	D. JESUS SOTO CALERO	79022368A	O.S.C. (ART. 19.3)	250,00 €
SANC0248/12	D. LARISA SMIRNOVA	X9342466G	O.S.C. (ART. 89.4)	250,00 €

Contra el referido acto, que pone fin a la vía administrativa, y frente al órgano que lo dictó, cabe interponer, por escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Mijas, en el plazo de un mes y con carácter potestativo, recurso de reposición, previo al recurso contencioso-administrativo, o bien éste directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente notificación edictal en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si optase por el recurso de reposición y no se hubiese resuelto en el plazo de un mes, habrá de entenderse el mismo desestimado por silencio administrativo negativo, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Todo ello, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

En Mijas, a 24 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: José Ángel Nozal Lajo.

1 2 6 0 / 1 3

M I J A S

A n u n c i o

Habiéndose adoptado por Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de noviembre de 2012, acuerdo por el que se ha procedido a la aprobación inicial de la modificación del artículo 100.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana, se abre un periodo de información pública por plazo de 30 días contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, para la presentación de reclamaciones y sugerencias en aplicación de lo establecido en los artículos 47 y 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local.

En Mijas, a 29 de enero de 2013.

El Concejal Delegado de Urbanismo, firmado: Manuel Antonio Navarro Mármol.

Nueva redacción del artículo 100.1 de la Ordenanza Municipal de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

Artículo 100. *Ruidos de instrumentos y aparatos musicales*

1. El comportamiento de la ciudadanía en la vía pública y zonas de pública concurrencia, en los vehículos de servicio público y en los particulares debe mantenerse dentro de los límites de la buena convivencia ciudadana. En especial y salvo autorización municipal, está prohibido perturbar el descanso y la tranquilidad de la vecindad y viandantes mediante:

- Funcionamiento de aparatos de televisión, radio, musicales u otros aparatos sonoros con sonido que se produzca desde la vivienda o local colindante y/o desde la calle.
- Cantos, gritos, o cualquier otro acto molesto que se produzca desde la vivienda o local colindante y/o desde la calle.
- Queda prohibido que trascienda la ambientación musical al exterior, en cualquier caso y a cualquier hora.
- Queda prohibido la utilización de aparatos de megafonía que generen molestias a la ciudadanía.

- La realización de cualquier actividad generadora de molestias y ruidos de obras.

De este modo, el periodo de descanso nocturno general (a los efectos de ruidos emitidos por bares, restaurantes y comercios en general) se entiende comprendido, entre las 24:00 hasta las 8:00 horas de la mañana del día siguiente.

En el caso particular de las obras deberán respetar el siguiente periodo de descanso:

- Domingo y festivos.
- Sábados de 15:00 horas hasta las 8:00 horas del lunes.
- De lunes a viernes de 20:00 horas a 8:00 horas del día siguiente.

Las tareas de jardinería respetarán el mismo periodo de descanso que las obras, a excepción de domingos y festivos, en los que se permitirá la ejecución de dichos trabajos que generen ruidos desde las 10:00 horas a las 15:00 horas, siendo el periodo de respeto del descanso de la vecindad, de 15:00 horas hasta las 8:00 horas del día siguiente.

Cualquier actividad que pueda perturbar el descanso de los vecinos deberá respetar el periodo de descanso indicado, salvo autorización expresa municipal.

Tendrán la consideración de valores límites de emisión acústica los establecidos como tales en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía aprobado por Decreto 6/2012 de 17 de enero.

1 3 0 5 / 1 3

S A L A R E S

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 29 de enero de 2013, el presupuesto general,

bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Salares, a 5 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: Ángel Fernández García.

1829/13

SALARES

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Salares, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de enero de 2013, acordó la aprobación provisional de la modificación del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana y de la ordenanza fiscal reguladora del mismo.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará adoptado definitivamente dicho acuerdo.

En Salares, a 5 de febrero de 2013

El Alcalde, firmado: Ángel Fernández García.

1831/13

SALARES

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Salares, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de diciembre de 2012, adoptó el acuerdo de creación de la sede y del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Salares, así como la aprobación inicial del "Reglamento regulador de las sedes y los registros electrónicos de la Diputación Provincial de Málaga, de los ayuntamientos de la provincia, y de sus respectivos entes asociativos o dependientes", reglamento que expresamente establece la posibilidad de que los ayuntamientos de la provincia que lo deseen puedan adherirse al mismo aprobándolo y asumiendo su texto como propio.

En cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos, con todos sus antecedentes, permanecerán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Durante el expresado plazo podrán los interesados examinar el expediente y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Si transcurrido el plazo de información pública, no se hubieran presentado alegaciones, sugerencias y/o reclamaciones, el acuerdo de aprobación inicial será considerado como definitivamente adoptado.

Salares, 22 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Ángel Fernández García.

1832/13

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

Edicto

ED-01/13-Iniciación.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal a los presuntos responsables que posteriormente se relacionan, a pesar de haberse intentado en la forma debida, se procede de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la citada notificación, mediante el presente anuncio.

De conformidad con las previsiones establecidas en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se pone en conocimiento de los presuntos responsables, que por esta Alcaldía se ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que más abajo se detallan.

Se concede el plazo común de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto, para que se realicen las alegaciones e informaciones que se estimen convenientes, y en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes del citado Real Decreto 1398/1993.

En caso de no presentar alegaciones sobre el contenido del acuerdo de iniciación, en el plazo de quince días mencionado, podrá ser considerado propuesta de resolución, ya que contiene un pronunciamiento preciso sobre la responsabilidad imputada y sus consecuencias jurídicas.

Si reconociera voluntariamente su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

En virtud del artículo 8 del citado Real Decreto 1398/1993, puede proceder al pago voluntario en cualquier momento anterior a la resolución del expediente, lo que conlleva la terminación del procedimiento sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes, en cuyo caso, podrá abonar la sanción retirando carta de pago en esta oficina del Ayuntamiento o mediante giro postal, debiendo hacer constar en este último el número del expediente.

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
723/2012	ROLDAN SUAREZ RAFAEL	28765714M	CEUTI	200,00	LEY 7/2006
731/2012	NOBRE PINHEIRO ALBERTO	X00796321S	TORREMOLINOS	600,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
734/2012	MALDONADO JURADO OSCAR	74944475X	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
735/2012	CORTES FRAISINOS JESUS	15474709X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
736/2012	CORTES FRAISINOS JESUS	15474709X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
737/2012	CORTES FRAISINOS JOSE	25341438S	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
738/2012	CORTES FRAISINOS MANUEL	14629883C	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
742/2012	ROUDI ATAHAN MUSTAPHA	77186774Q	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
743/2012	HEREDIA HEREDIA ANTONIO	27388279V	MIJAS (LAS LAGUNAS)	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
745/2012	TORRES MADRID JOSE MARIA	74802586P	ALHAURIN EL GRANDE	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
746/2012	FERARU VICTOR	X07874658X	TORREMOLINOS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
762/2012	CORTES FRAISINOS JOSE	25341438S	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
764/2012	CORDOBA CORTES JUAN	74674226B	FUENTE VAQUEROS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
765/2012	CORDOBA CORTES JUAN	74674226B	FUENTE VAQUEROS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
767/2012	GONZALEZ GARCIA JOSE MARIA	50060838G	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
768/2012	AMADOR CORTES JOSE MANUEL	74680529N	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
769/2012	CORTES CORTES ANTONIO	74683120G	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
770/2012	CORTES CORTES JESUS	25349305Q	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
771/2012	CORTES CORTES JESUS	14273398N	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
772/2012	CORTES FRAISINOS MANUEL	14629883C	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
773/2012	CORTES FRAISINOS JESUS	15474709X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
774/2012	HEREDIA HEREDIA ANTONIO	27388279V	MIJAS (LAS LAGUNAS)	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
776/2012	MORENO GUTIERREZ ROCIO DEL PILAR	79021543Y	MIJAS (LAS LAGUNAS)	200,00	LEY 7/2006
778/2012	SANTIAGO FERNANDEZ TATIANA	79033064G	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
781/2012	VALENZUELA GABRIEL	79029149E	MIJAS	200,00	LEY 7/2006
782/2012	BENDAOU MERIEM	X4731528Z	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
783/2012	BARRANCO OLIVA GIOVANNI	79028988E	ECIJA	200,00	LEY 7/2006
784/2012	CANO SANCHO NATALIA	50225364B	FUENGIROLA	200,00	LEY 7/2006
789/2012	ALBIZURI MARQUEZ CESAR	75772214W	CADIZ	200,00	LEY 7/2006
790/2012	FERNANDEZ FERNANDEZ ENRIQUE	75763338G	CADIZ	200,00	LEY 7/2006
796/2012	PARDO PEREZ FRANCISCO MANUEL	53741662T	MALAGA	3.005,06	LEY 7/2006
797/2012	MARTIN GARRIDO DANIEL	76426779X	MALAGA	3.005,06	LEY 7/2006
798/2012	SANCHEZ RODRIGUEZ JUAN GABRIEL	74426072G	MALAGA	3.005,06	LEY 7/2006
799/2012	GARCIA MADRID PABLO	X5792488F	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
802/2012	DIAZ SANCHEZ OSCAR	79020969F	FUENGIROLA	3.005,06	LEY 7/2006
2/2013	GONZALEZ RODRIGUEZ AMALIO	26265589A	TORREMOLINOS	15.025,30	ORD. CONVIVENCIA GRAVE
22/2013	LUJAN GARCIA JOSE MARIA	74830022M	BENALMADENA	600,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
23/2013	MORALES GIL RAFAEL SIMON	74881275Z	ESTACION DE CARTAMA	600,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
32/2013	STANCOVICH TRAIKOVICH ESTEBAN	28827685Z	ALCALA DE GUADAIRA	3.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE

Torremolinos, 25 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1 2 3 6 / 1 3

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

Edicto

ED-02/13-RES.REC.REP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, las decretos dictados por esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en los expedientes que se detallan en contestación a recursos de reposición interpuestos por los infractores.

La presente resolución causa estado en vía administrativa pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, que por turno de reparto corresponda en el plazo de dos meses desde la recepción de la presente notificación, o seis meses si la resolución es presunta, si perjuicio del ejercicio de cualquier otro recurso que estime conveniente.

La falta de pago de la sanción, una vez adquiera firmeza, determinará que se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El pago de las sanciones podrá efectuarse retirando carta de pago en la Unidad de Multas y Sanciones o mediante giro postal dirigido a Ayuntamiento de Torremolinos, Unidad de Multas y Sanciones, plaza Blas Infante, 1, Torremolinos, 29620, debiendo hacer constar en este último caso el número del expediente.

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	NORMA INFRINGIDA
563/2011	FRANCISCO JAVIER PEREZ MARIA	50604419A	BENAMEJI	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
788/2011	ALEJANDRO GARCIA VEGA	25734283C	TORREMOLINOS	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
812/2011	FRANCISCO RODRIGUEZ MACO	76640507E	MALAGA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
813/2011	DANIEL MONTESA CABALIN	74882407L	MALAGA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
814/2011	JONATHAN GIL OJEDA	76639440J	MALAGA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
815/2011	MARIA MARQUEZ HERREROS	26830258E	MALAGA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
1090/2011	ALEJANDRO VILLALBA CRUZ	78974857X	MARBELLA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
1172/2011	CONSOLACION RIVERO RODRIGUEZ	25343927C	ANTEQUERA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
1180/2011	JACOBO BARRANCO PEDROSA	74915198N	VILLANUEVA DEL TRABUCO	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
1560/2011	RAUL BARRANCO MARQUEZ	32053584W	LA LINEA DE LA CONCEPCION	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1

EXPEDIENTE	INFRACTOR	DNI	POBLACIÓN	IMPORTE	NORMA INFRINGIDA
1603/2011	ADRIAN POSTIGO JIMENEZ	72479119R	BENALMADENA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
1706/2011	MIGUEL A. GUERRERO ENRIQUEZ	79030144M	COIN	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1
2202/2011	OLGA PEÑA TOCA	25709383Y	TORREMOLINOS	75 €	ORD. TENENCIA ANIMALES ART. 42.A.1.º
2355/2011	JOSE MARCOS CANO ALARCON	30997073L	CORDOBA	200 €	LEY 7/2006, ART. 8.1

Torremolinos, 29 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1772/13

TORREMOLINOS

Unidad de Multas y Sanciones

Edicto

ED-03/13-RESOLUCION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, en los expedientes que se detallan.

Contra la resolución podrá Ud. Interponer recurso de reposición ante el señor Alcalde- Presidente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto, conforme establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución del recurso de reposición podrá interponer recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto conforme a lo dispuesto en la LJCA y sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que se estime pertinente.

La falta de pago de la sanción, una vez adquiriera firmeza, determinará que se procederá a su exacción por la vía de apremio con los recargos correspondientes.

El pago de las sanciones podrá efectuarse retirando carta de pago en la Unidad de Multas y Sanciones o mediante giro postal al Ayuntamiento de Torremolinos, Multas y Sanciones, plaza Blas Infante, 1, 29620, Torremolinos, debiendo hacer constar en este último caso el número del expediente.

EXPED.	INFRACTOR	DNI	POBLACION	IMPORTE	CONCEPTO
788/2011	GARCIA VEGA ALEJANDRO	25734283C	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
2355/2011	CANO ALARCON JOSE MARCOS	30997073L	CORDOBA	200,00	LEY 7/2006
1/2012	SALES PEREIRA FLAVIO HENRIQUE	X09447303F	TORREMOLINOS	3.000,00	SANIDAD
4/2012	OUHMIID RACHID	X02341793W	VALDEPEÑAS	200,00	LEY 7/2006
13/2012	PALMA MERIDA EVA	26807070H	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
14/2012	RODRIGUEZ SANTIAGO JOSE ANTONIO	44595506R	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
16/2012	BENGUIGUI LOZANO DAVID JOSE	76875118X	MELILLA	200,00	LEY 7/2006
18/2012	BENITEZ LARA JUAN MANUEL	25603579W	RONDA	200,00	LEY 7/2006
21/2012	BACHIR HAMED RAMI	45297505V	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
23/2012	JOAULI BATTA SUFIAN	25730109D	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
24/2012	ROMERO CERESA DAVID	26831985R	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
32/2012	MONTES ROCH DAVID	24373140V	VALENCIA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
37/2012	GOMEZ ARGUDO LUIS ANTONIO	50825935Y	MOTRIL	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
38/2012	MORENO VEGA DAVID	25741361Z	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
40/2012	CAURENTIU STOICA FLORIN	X09359408H	FUENGIROLA	450,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
41/2012	MORENO BRAVO JAIME	74880037H	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
47/2012	ETTAHERY MUSTAPHA	Y01737808B	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
51/2012	CORTES CORTES LUIS	20076678R	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
52/2012	LOPEZ CORTES JOSE MARIA	74896302E	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
53/2012	AMADOR CORTES JOAQUIN	74675612V	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
59/2012	RUIZ SANCHEZ PRIMITIVO JONATHAN	77457585W	ESTEPONA	200,00	LEY 7/2006
61/2012	CORTES FRAISINES DOLORES	25340404Q	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
62/2012	CAMPOS HEREDIA FRANCISCA	25722347K	CAMPANILLAS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
63/2012	CORTES COSTA JESUS	25340547K	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
65/2012	CORTES BASILIO FAJARDO	76874039N	CAMPANILLAS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
67/2012	COVERTINO SANCHEZ JOSE ORLANDO	79639204A	MIJAS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
68/2012	CORTES CORTES JUAN	52521794Y	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
70/2012	LOPEZ CORTES JOSE MARIA	74896302E	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
71/2012	FERNANDEZ NAVARRO ANDRES JESUS	79015767A	ARROYO DE LA MIEL	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
72/2012	NAVARRO SALCEDO FUENSANTA	24892448P	ARROYO DE LA MIEL	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
81/2012	DOMENE GALLEGO Mª VICTORIA	77181125A	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
83/2012	MUÑOZ PANIAGUA MIRIAM	25347182D	FUENTE DE PIEDRA	200,00	LEY 7/2006
85/2012	SANCHEZ RODRIGUEZ CRISTIAN	26807207V	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
87/2012	VALLE PEREZ CARLOS	74894971W	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
88/2012	MARIN FERNANDEZ FRANCISCO	26819032C	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
90/2012	ALCALA CORDON VICTORIANO	25741385S	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
96/2012	VAZQUEZ GONZALEZ BERNARDO	7640974Y	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
97/2012	TORRES NARANJO RAFAEL	53281122M	MAIRENA DEL ALJARAFE	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
98/2012	SANCHEZ TATO JOSE ENRIQUE	25697676Y	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
99/2012	CHIQUERO GONZALEZ FCO. JAVIER	25730369Q	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS

EXPED.	INFRACTOR	DNI	POBLACION	IMPORTE	CONCEPTO
105/2012	MORENO VAQUERO VICTOR MANFREDO	25668466Y	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
106/2012	GRECU MIHAI ANDREI	18611302	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
113/2012	SOLIS PLANE ALEJANDRO JOSE	74890578W	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
114/2012	JURADO MARIN ALFONSO JOSE	25726021S	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
117/2012	AMSABENYAICH AFROUN	77195372N	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
118/2012	EL GAZI MOHAMED	X04365599S	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
119/2012	DE LA TORRE LAGUNA JOSE MIGUEL	50124186X	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
121/2012	CONDE MARTIN DAVID	44598726R	MALAGA	600,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
127/2012	KHLIFI RAHIMA	X04969143Q	BARCELONA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
131/2012	CABELLO ALCANTARA JAIME FCO.	50619321R	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
132/2012	HAMZA CHALF	X05625064T	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
133/2012	CHIQUERO GONZALEZ FCO. JAVIER	25730369Q	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
135/2012	SELVA TABOADA FCO. JOSE	53699096F	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
136/2012	MESBAH LAUQUILI MOHAMED	74889603Q	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
138/2012	ABDEKAMEL MEROUANE	X06895144C	BENALMADENA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
142/2012	MESBAH LAUQUILI MOHAMED	074889603Q	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
144/2012	MUNIR MOJTAR AHMED	45087931L	CEUTA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
145/2012	DUEÑAS CABALLERO ERICA	30230405X	SEVILLA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
146/2012	BABBAR KHALIL	Y01719707B	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
148/2012	HUTMANE IBRAHIM	X02611128F	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
152/2012	BURGOS DIAZ DANIEL	78985696Q	MARBELLA	200,00	LEY 7/2006
163/2012	RAMI BACHIR AHMED	45297505V	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
167/2012	GOMEZ GARCIA JOSE	24753022P	PUERTO DE LA TORRE	3.005,07	ORD. CONVIVENCIA GRAVE
169/2012	LEE SCOULDING JASON	X2036798X	BENALMADENA	200,00	LEY 7/2006
170/2012	BLANCO MARTINEZ Mª XIMENA	77494840C	TORREMOLINOS	250,00	TENENCIA DE ANIMALES
171/2012	MERIDA VALENZUELA MANUEL MIGUEL	74890317V	BENALMADENA	200,00	LEY 7/2006
173/2012	CRESPILO ALARCON JONATHAN	53700937P	BENALMADENA	200,00	LEY 7/2006
176/2012	RAMIREZ MARTINEZ DANIEL	25734737Z	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
177/2012	PUCHER HEIKE	X2047934Z	MIJAS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
181/2012	CORTES FRAISINOS DOLORES	35614241Y	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
182/2012	CORTES MARTIN REMEDIOS	79011499J	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
184/2012	EL MAATAONI SAID	X3119379G	ALHAMA DE GRANADA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
187/2012	FERARU VICTOR	X07874658X	TORREMOLINOS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
196/2012	GALLEGO PEREZ SILVIA	77232082Z	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
197/2012	RUIZ CARRETERO MIGUEL ANGEL	74834455E	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
198/2012	RUIZ CARRETERO MIGUEL ANGEL	74834455E	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
199/2012	CABEZA NIEUWLAAT MIKEL ALONSO	25742606V	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
204/2012	JORDANO ROMERO IVAN	15454134C	PUENTE GENIL	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
206/2012	GALLO URDIALES NELSON MARTIN	44595454H	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
208/2012	GARCIA LOPEZ FERMIN	15459253X	BENALMADENA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
209/2012	CAMPOS CUENCA MIGUEL ANGEL	53694547N	PUERTO DE LA TORRE	600,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
213/2012	GHARBI MOHAMED	X6839397W	TORREMOLINOS	600,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
219/2012	LOPEZ BOULFIAA OMAR THOUMI	74863173J	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
224/2012	CHAMORRO LONDOÑO JUAN EVANGELISTA	77399523S	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
225/2012	BENCHIK FEGOUN ABDEKGFUD SALIM	X2095515P	BENALMADENA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
227/2012	CRUZ CONDE DE BOOM BORJA	25738007H	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
229/2012	CUETO AYUSO JOSE MIGUEL	27394179Y	FUENGIROLA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
243/2012	OREA PUGA VICTOR MAURO	25737372G	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
250/2012	HASSAN PARDO ALVARO	26831589L	VELEZ MALAGA	200,00	LEY 7/2006
254/2012	GONZALEZ CABRERA RAFAEL	77180413A	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
260/2012	FERNANDEZ HEREDIA CARMEN	24250335D	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
261/2012	CORTES JIMENEZ JOSE	24193022W	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
262/2012	RAMOS MORA JOHAN MANUEL	X9153440S	BENALMADENA	200,00	LEY 7/2006
270/2012	BEMJILALI SARUK ABDELA	X5018420G	TORREMOLINOS	600,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE
271/2012	HAREJ ABDELLATIF	X1386455S	TORREMOLINOS	600,00	ORD. CONVIVENCIA LEVE
273/2012	SELAM ABDELKRIN MALIK	45297452X	TORREMOLINOS	250,00	TENENCIA DE ANIMALES
274/2012	KARRAKCHOU MARWANE	X5449659Q	TORREMOLINOS	200,00	TENENCIA DE ANIMALES
288/2012	INTERNATIONAL GENERAL DEVELOPMENTS, S.L	B2149282Z	TORREMOLINOS	6.000,00	RUIDOS: CONTROLADOR LIMITADOR
293/2012	CABELLO MATEOS EDUARDO	76426748W	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
295/2012	EHIGIE IZIEGBE	X2772471M	AZUQUECA DE HENARES	200,00	LEY 7/2006
305/2012	CARRION LINARES PABLO	44654925B	RINCON DE LA VICTORIA	200,00	LEY 7/2006
306/2012	SERRANO LIGUERAS RAFAEL	44651956D	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
308/2012	GUTIERREZ BERMUDEZ DANIEL	48994053M	TORREMOLINOS	200,00	LEY 7/2006
312/2012	CALVO TOBES LUIS ALBERTO	74944929G	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
318/2012	GARCIA BLANCO JAVIER	44597667T	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
319/2012	PALAZUELOS MARIA CELIA	Y1994235B	MADRID	200,00	LEY 7/2006
322/2012	GARCIA VILLEGAS ANA	74853855X	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
333/2012	QUIÑONES CARRASCO ALBERTO	09057975T	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
337/2012	GEMA CASTILLO JUAN LUIS	74874736F	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
341/2012	VIVAS MANSO ENRIQUE	76428862T	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
343/2012	EL OITZANI AICHA	78514929J	LAS PALMAS GRAN CANARIA	200,00	LEY 7/2006
344/2012	VIDAL MORENO LUIS	76880318N	PUERTO DE LA TORRE	200,00	LEY 7/2006
346/2012	JIMENEZ GARCIA ANTONIO JOSE	44652969X	RINCON DE LA VICTORIA	200,00	LEY 7/2006
347/2012	PALOMO RAMOS JAVIER FRANCISCO	44595264N	RINCON DE LA VICTORIA	200,00	LEY 7/2006
348/2012	CEREZO VERTEDOR ALVARO	44653087J	RINCON DE LA VICTORIA	200,00	LEY 7/2006
349/2012	MORENO FERNANDEZ JOSE ANTONIO	44667207B	RINCON DE LA VICTORIA	200,00	LEY 7/2006
351/2012	CANO RODRIGUEZ ANTONIO	25073522A	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
352/2012	CORTES FRAISINO JOSE	25341438S	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
353/2012	FERNANDEZ SANTIAGO DOLORES	33390422B	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
354/2012	RODRIGUEZ FERNANDEZ JOSEFINA	74846985V	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
355/2012	HEREDIA FERNANDEZ ROSA	26813666J	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
356/2012	FERNANDEZ SANTIAGO MERCEDES	44260866B	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE

EXPED.	INFRACTOR	DNI	POBLACION	IMPORTE	CONCEPTO
358/2012	QUANHONG YU	10221448H	BARCELONA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
359/2012	JIALI ZHANG	07224148D	BARCELONA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
360/2012	ROUIDI ATAHAN MUSTAPHA	77186774Q	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
361/2012	ROMERO CORTES MACARENA	75149586F	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
362/2012	CORTES MARTIN CARMEN	52560692B	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
363/2012	BOZA CARO JUAN LUIS	47205578X	QUINTO DE DOS HERMANAS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
364/2012	CORTES FRAISINOS JESUS	15474709X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
365/2012	CORTES FRAISINOS ANGEL	25354589X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
365/2012	CORTES FRAISINOS ANGEL	25354589X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
366/2012	MOUNADI MUSTAPHA	X8907638Z	RINCON DE LA VICTORIA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
368/2012	NDOINC GOUMBA	X1504323P	TORREMOLINOS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
369/2012	CORTES FRAISINOS JESUS	15474709X	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
370/2012	SANTIAGO JIMENEZ FRANCISCO	33365176L	LAS LAGUNAS	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
371/2012	BARRULL BORJAS EDUARDO	28908741H	MALAGA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
372/2012	MORENO CORTES JOSE	26026778R	JAEN	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
373/2012	LISBOA RUIZ MIGUEL ANGEL	53156453A	MOCLINEJO	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
374/2012	CORTES JIMENEZ JOSE	24193022N	LOJA	1.000,00	COMERCIO AMBULANTE MUY GRAVE
375/2012	ROJAS GALLEGOS RAFAEL	30989577K	CORDOBA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
377/2012	VAZQUEZ CASTILLO DOLORES Mª	14634665H	SEVILLA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
379/2012	MORALES GARCIA JAVIER	76428143V	MALAGA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
380/2012	AL MOUNTASSIR HAKIM	X5063777M	TORREMOLINOS	600,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
381/2012	CHIQUERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	25730369Q	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
382/2012	CHIQUERO GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	25730369Q	TORREMOLINOS	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
383/2012	GUARDEÑO ROLDAN RAUL	50617379Z	LUCENA	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
384/2012	VAZQUEZ CASTILLO DOLORES Mª	14634665H	EL RUBIO	300,00	SEGURIDAD CIUDADANA: DROGAS
417/2012	HAUDI REBBAH MOHAMED SAID	X1982247S	MALAGA	200,00	LEY 7/2006
420/2012	MARTINEZ GAITAN JOSE ANGEL	44587459G	RINCON DE LA VICTORIA	200,00	LEY 7/2006

Torremolinos, 30 de enero de 2013.

El Alcalde-Presidente, firmado: Pedro Fernández Montes.

1773/13

TORROX

Edicto de notificación multas sanciones urbanísticas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público las notificaciones de expedientes sancionadores, de restauración de la legalidad urbanística y multas coercitivas de los mismos instruidos por el departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, al haberse intentado por dos veces la notificación en último domicilio conocido, sin que se hayan podido practicar.

Los expedientes obran en el Departamento de Secretaría General del Ayuntamiento de Torrox pudiendo ser examinados y presentar alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOP de Málaga, con excepción de aquella en que se indique que la resolución es definitiva en cuyo caso contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXP. N.º	INTERESADO	DNI N.º	ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACCIÓN	IMPORTE €
DPO 14/2012	GERARDO STAMPFER	X-1847007-S	R.D.	ART. 218 L.O.U.A	2.520 €

Sin perjuicio de los recursos que se interpongan, que en ningún caso suspenderá el procedimiento de cobro, las cuotas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el día 20 del mes siguiente o inmediatamente hábil posterior; las cuotas notificadas entre los días 16 y último de cada mes, podrán ingresarse sin recargo hasta el 5 del segundo mes siguiente o inmediato hábil posterior (artículo 62.2 LGT 58/2003).

Contra el acto aprobatorio de la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde la presente notificación.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

La cuota liquidada en este expediente podrá hacerla efectiva en la cuenta número 2103 3023 21 3112000381 de Unicaja, pasando posteriormente a recoger la carta de pago por la Tesorería Municipal.

Todo ello se advierte sin perjuicio que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

R. A.: Resolución de Archivo

RDU Reglamento de Disciplina Urbanística

R. I.: Resolución de Inicio

LOUA Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

P. R.: Propuesta de Resolución

RLU Restablecimiento de la Legalidad Urbanística

R. D.: Resolución definitiva

D. S.: Decreto Suspensión

Torrox, 1 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

1822/13

TORROX

Edicto de notificación multas sanciones urbanísticas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se hace público las notificaciones de expedientes sancionadores, de restauración de la legalidad urbanística y multas coercitivas de los mismos instruidos por el departamento de urbanismo de este Ayuntamiento, al haberse intentado por dos veces la notificación en último domicilio conocido, sin que se hayan podido practicar.

Los expedientes obran en el Departamento de Secretaría General del Ayuntamiento de Torrox pudiendo ser examinados y presentar alegaciones que a su derecho convenga en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOP* de Málaga, con excepción de aquella en que se indique que la resolución es definitiva en cuyo caso contra los mismos podrá interponerse, con carácter potestativo, y según dispone el artículo 116 de la citada Ley 30/1992, recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación ante esta Alcaldía; o bien interponer, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente de la recepción de esta notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 Ley 29/1998, de 13 de julio.

EXP. N.º	INTERESADO	DNI N.º	ACTO ADMINISTRATIVO	INFRACCIÓN	IMPORTE €
DPO 070/08	GERD JOHANNES HINTZ	X09744661-K	R. A.	ART. 196 L.O.U.A	
DPO 102/12	GERD JOHANNES HINTZ	X09744661-K	R. I.	ART. 218 L.O.U.A	
DPO 45/10	RAFAEL MORENO GARRIDO	08618463-H	R. I.	ART. 218 L.O.U.A	
RLU 45/10	RAFAEL MORENO GARRIDO	08618463-H	R. I.	ART. 182 L.O.U.A	
DPO 22/11	FRANCISCO CHICANO NAVARRO	53155030-Y	R. A.	ART. 196 L.O.U.A	
RLU 22/11	FRANCISCO CHICANO NAVARRO	53155030-Y	R. A.	ART. 196 L.O.U.A	
DPO 97/12	FRANCISCO CHICANO NAVARRO	53155030-Y	R. I.	ART. 218 L.O.U.A	
RLU 97/12	FRANCISCO CHICANO NAVARRO	53155030-Y	P. I.	ART. 182 L.O.U.A	

R. A: Resolución de Archivo

R. I: Resolución de Inicio

P.R: Propuesta de Resolución

R.D: Resolución definitiva

D.S. Decreto Suspensión

Torrox, 1 de febrero de 2013.

El Alcalde, firmado: Francisco Muñoz Rico.

RDU Reglamento de Disciplina Urbanística

LOUA Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía

RLU Restablecimiento de la Legalidad Urbanística

1823/13

VÉLEZ-MÁLAGA

Secretaría General y Régimen Interior
(Negociado de Estadísticas)

Decreto número 312/13**Bajas por caducidad en padrón municipal de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente**

Resultando que este Ayuntamiento recibió comunicación del Instituto Nacional de Estadística con la incidencia 111 en la cola de errores de los ficheros de intercambio mensual relativos a los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente para los que en tres meses se cumpla la fecha de caducidad de la inscripción.

Resultando que se preavisó a todos los interesados de que disponían de un determinado plazo para renovar su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes y no ser causa de baja en el mismo por caducidad de su inscripción.

Concluido el plazo establecido no se llevó a cabo la renovación de la inscripción, por lo que es motivo de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad.

Visto el informe con propuesta de resolución de fecha 22 enero de 2013, emitido por la Jefa de Servicio de Secretaría General y Régimen Interior, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, ROF.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 124.4, ñ de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen

Local, y Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de la Cooperación Local, resuelto

Primero. Declarar la caducidad de la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de este Municipio, finalizado el plazo para la presentación de solicitud de renovación y seguido el trámite legalmente establecido, de los siguientes interesados:

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAP/NIE
SOSA GALEANO, LUIS FERNANDO	3425619
ESQUIVEL GRANCE, JAVIER	3454499
ROJAS GIMENEZ, GILBERTO	3573856
CACERES GONZALEZ, ANA DELIA	3698025
ESQUIVEL GRANCE, JUAN ALBERTO	4324787
AVALOS MEZA, LORENA C.	4352356
SORIA, CARLOS RAMON	3359814M
THIAM, CHEIKH TIDIANE	10010537
TING, JIANG	142750064
QUIROGA CORTA, SILVINA VERONICA	30242476N
LEITE DA SILVA, NURMA STHEFANNY	F.N: 26/10/2008
LU, WENQI	G07211660
LU, YUANFEI	GI00465568
RHARBAL, RACHID	L930762
FATHI, RAHHAL	N792395
SOW, FATIMA	X1581247-C
BERARDI SAALFELD, PAOLA ERICCA	X6568481-A
DUARTE MENDEZ, SILVIO	X6821773-L
SILVA FABIO, SARA SABINA	X9885128-G
BOUAINANE, OMAR	Y0139622-A
CEDANO RIVERA, HUMBERTO A.	Y0467593-V
GAUS DUARTE, GREGOR A.	Y0522238-Z
GUILINDRO MARTINEZ, RANDY M.	Y0634533-T

Segundo. Siendo la caducidad de la inscripción causa de baja en el Padrón Municipal de Habitantes, por falta de renovación de la inscripción en el transcurso de tiempo establecido, dar de baja a los interesados arriba indicados.

Tercero. Notificar personalmente la resolución a los cesados junto con los recursos pertinentes.

Cuarto. Comunicar al INE las correspondientes bajas para que éste realice las alteraciones oportunas, con las siguientes claves de variación: CVAR= B, CVAU= BC y FVAR= fecha de la notificación de la resolución.

En Vélez-Málaga, a 22 de enero de 2013.

El Alcalde, P. D. Decreto número 1321/12, de 21 de marzo, modificado por el Decreto número 4045/12 de fecha 1 de agosto de 2012, el Concejal del Área de Secretaría General y Régimen Interior, firmado: Manuel Gutiérrez Fernández.

1 1 4 3 / 1 3

NOTARÍA
DE DON JOSÉ ANDÚJAR HURTADO
VÉLEZ-MÁLAGA

Edicto

Yo, José Andújar Hurtado, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Vélez-Málaga,

Hago constar: A los efectos de lo dispuesto en la regla quinta del artículo 203 de la ley hipotecaria, para que cuantos puedan ostentar algún derecho lo expongan dentro del término de veinte días siguientes al de la publicación de este edicto, que en la Notaría de mi cargo, se tramita un acta de notoriedad iniciada el día 24 de enero de 2013, a requerimiento de don Francisco Javier Quinta Frutos, mayor de edad, casado, abogado y vecino de Vélez-Málaga, con domicilio en calle La Maroma, número 3, edificio Ordesa, 2.º B, titular del DNI número 75407327-X, como apoderado de Orchid Developments, Sociedad Limitada Unipersonal, con CIF número B92556596, para acreditar su dominio sobre el exceso de cabida, de la siguiente finca urbana:

Urbana. Casa-almacén, situada en la calle Virgen de la Milagrosa, de Los Romanes, término municipal de La Viñuela, marcada con los números 8 y 10 de gobierno.

Su solar de emplazamiento ocupa una extensión superficial de doscientos setenta y seis metros cuadrados (276 m²), aunque conforme reciente mensura técnica resulta tener cuatrocientos ochenta y dos metros cuadrados (482 m²) de los que unos ciento setenta y nueve metros cuadrados (179 m²) ocupa la parte construida y el resto está destinado a patios y desahogos. Consta de una sola planta de alzada el almacén, con superficie construida de ciento diez metros cuadrados (110

m²); y la vivienda que cuenta además de la planta baja una pequeña cámara en alto, una total superficie construida de noventa y cuatro metros cuadrados (94 m²) y linda en la actualidad: Izquierda, entrando, al oeste, calle o callejón sin nombre que le separa de doña Antonia Calderón Lozano; derecha al este, don Ángel Fortes Moreno; fondo al norte, parcela número 464 del polígono 14, cuyo titular es totalmente desconocido; parcela número 61 del mismo polígono de los herederos de don Antonio Gómez López y propiedad de don Antonio Ruiz Muñoz y doña Francisca Bazaga García y frente, con calle de su situación.

Título

Inicialmente la adquirió doña Monika Dyson, por compra a doña Carmen Fortes Barroso, mediante escritura otorgada en esta ciudad, bajo la fe del Notario don Manuel Nieto Cobo, el día 28 de octubre de 2002, número 2.548 de orden del protocolo; posteriormente la señora Dyson, la aportó a la sociedad en el acto fundacional, no me exhibe estos dos primeros títulos, y por último, se ha formado la descrita finca por agrupación formalizada mediante escritura otorgada en esta ciudad, bajo la fe del Notario señor Andújar, el día 24 de enero de 2013, número 46 de orden.

Registro

A efectos de búsqueda se cita el Registro de la Propiedad número 1 de los de Vélez-Málaga, tomo 1.332, libro, 51, folio 21, finca número 4.115, inscripción 1.ª, y tomo 1.332, libro 51, folio 19, finca número 4.114, inscripción primera.

Vélez-Málaga, a 31 de enero de 2013.

El Notario (firma ilegible).

1 3 8 9 / 1 3

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS
SIERRA DE LAS NIEVES Y SU ENTORNO

G U A R O

Edicto

Aprobado por la Junta de Mancomunidad de Municipios Sierra de las Nieves y su Entorno, en sesión pública ordinaria, celebrada el día 24 de enero de 2013, el presupuesto de la entidad para el ejercicio 2013, se expone al público por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en *BOP*, a fin de que por quienes puedan considerarse interesados puedan formularse las alegaciones al mismo que estimen oportunas, para el supuesto de producirse alegaciones, el presupuesto quedará definitivamente aprobado.

En Guaro, a 31 de enero de 2013.

La Secretaria, firmado: Montserrat Crusat Sabate.

1 5 8 0 / 1 3

Extracto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la Prestación de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, artículo 6.1, publicada en el BOP con fecha 27 de diciembre de 2005

TASA GENERAL DE INSERCIÓN DE EDICTOS

ORDINARIO
0,29 euros/palabra

URGENTE
0,58 euros/palabra

OFICINAS

Avda. de los Guindos, 48 (Centro Cívico) - 29004 Málaga

Horario: de 9:00 a 13:30

Teléfonos: 952 06 92 79/80/81/82/83 - Fax: 952 60 38 44

Se publica todos los días, excepto sábados, domingos y festivos en el municipio de Málaga